

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA
IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-“

TESIS DE GRADO

ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE

CARNET 10597-01

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA
IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-“

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ENERO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. GLADYS VERONICA PONCE MEJICANOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. NORMA ELIZABETH GARCÍA-BAUER MAZARIEGOS DE MENDOZA

Guatemala 8 de junio de 2015.


**Señores Miembros
Del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.
Su despacho.**

Estimado Señores:

Me es grato saludarlos e informarles como asesora de la estudiante, ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE No. de Carné 1059701 cuyo trabajo de tesis se titula "ANALISIS DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-", la cual ha sido finalizada satisfactoriamente.

En virtud de llenar los requisitos establecidos en el reglamento de la facultad para la elaboración de la tesis, presento el dictamen aprobando la tesis elaborada por la estudiante ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE.

Atentamente,


**M.A. Gladys Verónica Ponce Mejicanos.
Asesora de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

M.A. Gladys Verónica Ponce Mejicanos
Abogada y Notaria

Guatemala, 6 de abril de 2017.

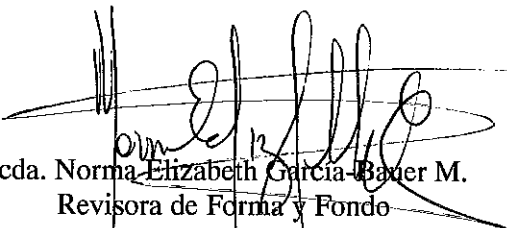
Mgtr. Francisco Golom Nova
Director de Ejes Transversales
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Presente.

Estimado Señor Director:

Me es grato saludarlo cordialmente, e informarle en mi calidad de Revisora de Forma y Fondo de la tesis de la estudiante **ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE** carné No. **10597-01** que se intitula: **"ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE LA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA - CICIG -"**, al cual, la alumna ha incorporado las modificaciones sugeridas, y han sido presentadas conforme al Instructivo correspondiente.

Y para los efectos de comunicarle esta circunstancia traslado a Ud. el presente dictamen confirmando que en el tiempo estipulado la estudiante ha cumplido con lo que se le ha solicitado en la revisión de forma y fondo del trabajo por lo que se hace constar el visto bueno respectivo para que proceda la orden de impresión.

Atentamente,



Licda. Norma Elizabeth García-Baxer M.
Revisora de Forma y Fondo



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ANA VICTORIA BOLAÑOS AGUIRRE, Carnet 10597-01 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07371-2017 de fecha 6 de abril de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-“

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 9 días del mes de enero del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Responsabilidad: “La autora es la única responsable del contenido y conclusiones de la presente tesis.”

LISTADO DE ABREVIATURAS

AVANCSO: Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala

CALDH: Centro de Acción Legal en Derechos Humanos

CIACS: Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad

CICIACS: Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad

CICIG: Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIIDH: Centro Internacional para Investigaciones en Derecho Humanos

FMM: Fundación Myrna Mack

FRG: Frente Republicano Guatemalteco

FRMT: Fundación Rigoberta Menchu Tum

GAM: Grupo de Apoyo Mutuo

GIEI: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de Ayotzinapa

ICCPG: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

MACCIH: Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras

MINUGUA: Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

ODHAG: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

OEA: Organización de Estados Americanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

SAE: Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Presidencia

SEDEM: Seguridad en Democracia

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

URNG: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

WOLA: Oficina de Washington para asuntos latinoamericanos

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación comprende un análisis del ejercicio del mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La metodología empleada fue de tipo histórico-jurídica y jurídica-descriptiva, lo cual permitió hacer un análisis de la CICIG desde sus orígenes hasta la fecha, así como analizar su funcionamiento y relaciones con diferentes instituciones del Estado.

El objetivo general del presente trabajo de investigación fue analizar el ejercicio del mandato de la CICIG. Los objetivos específicos fueron: (a) analizar los antecedentes de la creación de la CICIG, (b) analizar el acuerdo de creación de la CICIG; y (c) descubrir cuáles han sido los obstáculos que ha enfrentado dicha institución para el desarrollo de su mandato. Dichos objetivos fueron alcanzados.

La conclusión principal a la cual se llegó es que pocos han sido los logros que la CICIG ha obtenido con relación al fortalecimiento de las instituciones del sector justicia, esto debido a que no ha existido una verdadera voluntad política para colaborar con dicha institución, y con promover un estado de derecho. En este sentido es importante recordar que el mismo mandato de la CICIG le da facultades para proponer, asesorar, recomendar y colaborar con el Estado de Guatemala, más sin embargo no tiene la facultad de imponer dichas propuestas.

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN | i |
| | |
| CAPÍTULO 1: TEORÍAS Y FUNDAMENTOS CONCEPTUALES | 1 |
| | |
| 1.1 El Estado como ente soberano | 1 |
| 1.2 Derecho Internacional | 5 |
| 1.3 Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos | 8 |
| 1.4 Impunidad | 10 |
| | |
| CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES | 14 |
| 2.1 Acuerdo Global de Derechos Humanos De 1994 | 15 |
| 2.2 Comisión de Investigación De Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS) | 18 |
| | |
| CAPÍTULO 3: COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG) | 26 |
| 3.1 Acuerdo de creación de la CICIG | 27 |
| 3.2 Fundamento legal de la CICIG | 29 |
| 3.3 Diferencias entre la CICIACS y la CICIG | 31 |
| | |
| CAPÍTULO 4: EL MANDATO DE LA CICIG | 36 |
| 4.1 Cumplimiento del Mandato | 39 |
| 4.1.1 Investigación y Persecución Penal | 40 |
| 4.1.2 Reformas Legales e Institucionales | 45 |
| 4.1.3 Asesoría Técnica y Transferencia de Capacidades | 49 |

| | | |
|-----|----------------------------------|----|
| 4.2 | Prórroga del Mandato de la CICIG | 53 |
|-----|----------------------------------|----|

CAPÍTULO 5: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS 57

| | | |
|-----|----------------------------|----|
| 5.1 | Presentación de Resultados | 57 |
|-----|----------------------------|----|

| | | |
|-----|----------------------------|----|
| 5.2 | Discusión y Análisis Final | 69 |
|-----|----------------------------|----|

CONCLUSIONES 72

RECOMENDACIONES 74

REFERENCIAS 75

ANEXOS 83

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país con un pasado histórico turbulento, en donde por más de treinta años se vivió un conflicto armado interno, el cual, entre otras cosas, dio origen a la creación de aparatos clandestinos y cuerpos de seguridad, así como el debilitamiento de las instituciones encargadas de la administración de justicia, provocando un Estado de impunidad el cual impera hasta la fecha.

La comunidad internacional así como organizaciones de la sociedad civil han intentado contrarrestar este estado de impunidad y los actores clandestinos que lo mantienen. Estos esfuerzos han sido, en primer lugar, a través de compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994. Luego las organizaciones de la sociedad civil promovieron la creación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS), la cual nunca cobro vida por una decisión de la Corte de Constitucionalidad. Finalmente se aprobó el establecimiento de una nueva institución para combatir la impunidad en Guatemala, la cual se conoce como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

La CICIG nace como una entidad auxiliar de la justicia con el fin de fortalecer las instituciones del sector Justicia para promover un Estado de Derecho; con los fines específicos de:

1. investigar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad que cometen delitos que afectan a los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos guatemaltecos; e identificar las estructuras de estos grupos ilegales (incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado) actividades, modalidades de operación y fuentes de financiamiento;

2. colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad, promoviendo la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes; y,

3. hacer recomendaciones al Estado de Guatemala para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad, incluyendo reformas jurídicas e institucionales necesarias para cumplir con tal fin.

Después de más de siete años de haberse creado es necesario hacer un análisis del ejercicio del mandato de la CICIG. Una de las razones son los enfrentamientos que ha tenido con el sistema de Justicia Guatemalteco. Una segunda razón es la incertidumbre de la permanencia de la CICIG en Guatemala. La CICIG es una institución importante para el desarrollo del Estado de Derecho en Guatemala, por lo cual esta investigación pretende contribuir al conocimiento del funcionamiento de la misma.

En este sentido, el presente trabajo responde a la formulación de la siguiente pregunta: ¿Ha cumplido la CICIG con la finalidad para la cual fue creada? Para lo que se planteó el objetivo general de analizar el ejercicio del mandato de la CICIG, y los objetivos específicos de: analizar los antecedentes de la creación de dicha comisión; analizar el acuerdo de creación de la CICIG; y, descubrir cuáles han sido los obstáculos que ha enfrentado dicha institución para el desarrollo de su mandato.

La metodología empleada en el trabajo de investigación es de tipo histórico-jurídica y jurídica-descriptiva, lo cual permitió hacer un análisis de la CICIG desde sus orígenes hasta la fecha, así como analizar su funcionamiento y relaciones con diferentes instituciones del Estado. Como unidades de análisis se utilizaron, el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS), Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al

establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la Constitución Política de la República de Guatemala, la Opinión Consultiva Corte de Constitucionalidad. Expediente No 1250-2004, y, Opinión Consultiva Corte de Constitucionalidad. Expediente No 791-2007.

Como instrumentos de investigación se utilizaron las entrevistas. Dichas entrevistas se dirigieron a siete sujetos: dos de ellos laboran para el Organismo Judicial; dos para organizaciones de la sociedad civil; uno para la CICIG, uno para Procuraduría de Derechos Humanos; y uno es Abogado en el ejercicio liberal de la profesión. Se eligieron dichas personas debido a su experiencia y conocimiento sobre el tema de investigación.

El presente trabajo de investigación se desarrolla en cinco capítulos. En el primer capítulo se desarrollan teorías y fundamentos conceptuales, necesarios para entender el origen de la CICIG. Se desarrollaron temas como la soberanía del Estado, derecho internacional, derecho internacional en materia de derechos humanos y el tema de impunidad. El segundo capítulo abarca todo lo relacionado a los antecedentes a la creación de la CICIG, por lo cual se analiza el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994 y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS). El tercer capítulo contempla todo lo relacionado al Acuerdo de creación de la CICIG, así como su fundamento legal y las diferencias entre la CICIG y la CICIACS. En el cuarto capítulo se desarrolla todo lo relacionado con el cumplimiento del mandato de la CICIG, así como la prórroga del mismo. En el quinto capítulo se presentan, analizan y discuten los resultados de la presente investigación obtenidos por medio de las entrevistas realizadas a los diferentes sujetos de análisis.

De toda la información y el análisis efectuado en la investigación; se llegó a la conclusión principal que pocos son los logros que la CICIG ha obtenido con relación al fortalecimiento de las instituciones del sector justicia, esto debido a que no ha existido

una verdadera voluntad política para colaborar con dicha institución, y con promover un estado de derecho. En este sentido es importante recordar que el mismo mandato de la CICIG le da facultades para proponer, asesorar, recomendar y colaborar con el Estado de Guatemala, más sin embargo no tiene la facultad de imponer dichas propuestas.

CAPÍTULO 1

TEORÍAS Y FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

1.1 El Estado como ente soberano

Para entender al Estado como un ente soberano es necesario analizar el concepto de Estado, sus elementos, así como sus fines.

Para Capitant el Estado es un *“grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno”*. Así mismo Adolfo Posada define al Estado como *“una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él, e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”*.¹

Chagnon define al Estado en su sentido propio y primario, como *“la colectividad humana organizada en un cuerpo político, independiente y autónomo, la sociedad política que une al pueblo en una acción común por medio de la autoridad suprema (sociedad – Estado)”*. En su sentido derivado como *“la autoridad política con su triple poder: legislativo, ejecutivo y judicial: órgano director de un cuerpo social (Estado – Poder)”*.²

Por su parte Jellinek define al estado como: *“la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio”*. Porrúa Pérez lo define de la siguiente forma: *“El estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder*

¹ Manuel Ossorio. *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 2000. Pág.400.

² Ramanella, Pablo A. *La Estructura del Estado*. San Juan, Argentina. Ediciones De Palma. Segunda Edición. 1993. Pág. 6.

*soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”.*³

Al integrar las definiciones desarrolladas, se puede decir que para que exista Estado es necesaria la presencia de los siguientes elementos⁴:

1. Sociedad Humana: Es uno de los elementos esenciales para la existencia del Estado, se podría decir que sin la presencia humana no podría existir Estado.

El ser humano es un ser individual y social, por lo cual desde el principio de los tiempos ha recurrido a diversas formas de organización para el cumplimiento de sus fines.

Para Porrúa Pérez *“la persona humana aparece exigiendo algo de la sociedad: que supla su indigencia social, pero al mismo tiempo tiene obligaciones respecto de ella. Y la sociedad, por su parte tiene determinadas obligaciones respecto de la persona humana; pero a la vez tiene derecho a exigir algo de ella”.*⁵ El aspecto de la indigencia social de la persona humana justifica la existencia de la sociedad, del Estado. *“Solo se justifica en cuanto supla esta indigencia, en cuanto sea un medio de perfeccionamiento de la persona humana, en cuanto sirva de ayuda para suplir esa imperfección; y será un Estado con actividad desviada cuando sus actos interfieran la actividad de la persona humana dirigida hacia la obtención de su fin último”.*⁶

2. Territorio: El territorio entendido como el elemento físico del Estado junto con la sociedad humana son indispensables para la existencia de un Estado. El Estado necesita un territorio en donde esta asentada la sociedad humana para cumplir

³ Porrúa Pérez, Francisco. *Teoría del Estado - Teoría Política* –. México D.F. Editorial Porrúa. Trigésima tercera Edición. 2000. Págs. 197-198.

⁴ *Ibíd.* Pág. 196.

⁵ *Ibíd.* Pág. 222.

⁶ *Ibíd.* Pág. 224.

con sus fines y delimitar sus funciones. El territorio además del espacio terrestre comprende el espacio marítimo y aéreo.

El territorio según Porrúa Pérez tiene dos funciones: una negativa y otra positiva. Negativa en cuanto circunscribe, en virtud de las fronteras, los límites de la actividad Estatal; y, la función positiva que consiste en el asiento físico de la población en donde tiene vigor el ordenamiento jurídico y poder del Estado.⁷

3. Poder: El poder es entendido como la autoridad, medios y recursos del Estado. Este poder es diferente al poder que tienen distintas agrupaciones humanas, ya que el Estado se diferencia de esas por ser soberano.⁸ Como ejemplo de esto encontramos el uso legítimo de la fuerza y la aplicación de justicia.

El poder del Estado no es absoluto como creían los antiguos pensadores, sino que se encuentra limitado ya que está sujeto a un ordenamiento jurídico.

El Estado tiene un fin distinto a diferentes agrupaciones, este fin que lo caracteriza y diferencia de otras es el “Bien Común”, este fin es la razón última del Estado.⁹ El bien común se puede definir como la finalidad que se persigue en conjunto o en beneficio de una agrupación. Según Porrúa Pérez el bien común se compone de tres elementos: 1) Necesidad de Orden y Paz; 2) Necesidad de coordinación; y, 3) Necesidad de ayuda, de aliento y eventualmente de suplencia de las actividades privadas.¹⁰

El fin común que persigue el Estado es el bienestar de la población en general. Por ejemplo, podemos ver este fin plasmado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1: “*Protección a la Persona. Es Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común*”. Ya que se ha hablado del Estado y sus generalidades se puede entrar a

⁷ *Ibíd.* Págs. 278-279.

⁸ *Ibíd.* Pág. 353.

⁹ *Ibíd.* Pág. 285.

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 287.

hablar acerca del Estado como ente soberano. La soberanía es el poder supremo de un Estado, para Jellinek el poder soberano de un Estado “*es aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es por consiguiente, el poder supremo e independiente*”.¹¹ Ya no es el pueblo en sí mismo el que tiene el poder de decisión, sino que este lo ha transferido al Estado, que es superior y que está por encima del mismo pueblo.¹²

Para Heller Herman¹³ el Estado es soberano únicamente porque puede dotar a su ordenación de una validez peculiar frente a todas las demás ordenaciones sociales, es decir, porque puede actuar sobre los hombres que son sus actos le dan realidad de muy distinta manera a como lo hacen las otras organizaciones

La soberanía como poder se refiere a que el Estado a través de sus representantes puede ejercer este poder sobre la población, territorio y el sistema de gobierno, así como en sus relaciones con otros Estados. O en otras palabras podríamos decir que soberanía es la facultad que tiene el Estado de imponer un ordenamiento jurídico a nivel interno y de que este sea respetado a nivel internacional.

Para Porrúa Pérez el Estado, para realizar su fin, “*necesita tener dentro de sí, como un atributo esencial, un poder el cual no pueda enfrentársele ningún otro, un poder que sea decisivo, que sea soberano. Es por ello que la soberanía se deriva de la esencia misma del Estado, como algo intrínseco, necesario por su misma naturaleza. En este sentido se puede decir que el Estado no tiene un derecho de soberanía, sino que es soberano*”.¹⁴

En la antigüedad se creía que la soberanía tenía origen divino, era un poder especial otorgado por Dios a sus elegidos; este concepto ha evolucionado hasta llegar al concepto moderno que indica que la soberanía radica en el pueblo que se la delega a

¹¹ Jellinek, Jorge. *Teoría General del Estado*. México D.F. Compañía Editorial SA. Segunda Edición. 1958. Pág. 337.

¹² Ramanella, Pablo A. *Op. Cit.* Pág. 52.

¹³ Heller, Herman. *Teoría del Estado*. México D.F. Fondo de Cultura Económica. 2000. Págs. 301-302.

¹⁴ Porrúa Pérez, Francisco. *Op.cit.* Págs. 358-359.

sus gobernantes. Los gobernantes por ser personas físicas tienen la facultad de encausar la actividad del Estado hacia el cumplimiento de su fin: el bien común.¹⁵

La soberanía del Estado no es ilimitada. Tiene varios límites que se derivan de su naturaleza como se ha descrito anteriormente. Porrúa Pérez establece tres limitaciones fundamentales: 1) Es soberano mientras está persiguiendo su fin supremo que es el bien común, así mismo cuando actúa contrariamente al bien común pierde su legitimidad y así su soberanía; 2) El Estado es soberano dentro de la esfera del desarrollo de sus actividades, es decir lo público¹⁶; y, 3) Se encuentra sometido al derecho, lo que incluye el ordenamiento interno y las normas de derecho internacional.¹⁷

En conclusión, el Estado es soberano en cuanto es quien ejerce el poder supremo dentro de un conglomerado social, el cual le ha delegado el mismo, con el fin de regular las relaciones individuales y colectivas, sometidas únicamente a la legislación.

1.2 Derecho Internacional

El Derecho Internacional regula las relaciones entre los Estados a través de normas jurídicas de carácter internacional. Seara Vásquez afirma que: *“así como la sociedad humana de un Estado requiere reglas vinculantes, también es comprensible la necesidad de normas que regulen y estructuren las relaciones entre los Estados”*.¹⁸

En el Derecho Romano al Derecho Internacional se le conocía con el nombre *de ius gentium* o derecho de gentes. El primero en darle el nombre de Derecho Internacional

¹⁵ *Ibíd.* Págs. 356-360.

¹⁶ En cada sociedad la división entre lo público y lo privado es discutido y sujeto a criterios culturales.

¹⁷ Porrúa Pérez, Francisco. *Op.cit.* Págs. 362-364.

¹⁸ Seara Vásquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. México. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. 1974. Pág. 16.

a esta rama del derecho fue Jeremy Bentham, a partir de ese momento varios autores comenzaron a utilizar dicho término.¹⁹

César Sepúlveda define al Derecho Internacional como: *“el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente el derecho de gentes que rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional”*.²⁰

Matthias Herdegen lo define de la siguiente manera: *“como la totalidad de las reglas sobre las relaciones (soberanas) de los Estados, organizaciones internacionales y otros sujetos del derecho internacional entre sí, incluyendo los derechos o deberes de los individuos relevantes para la comunidad estatal (o parte de esta)”*.²¹

Para Manuel Diez de Velasco el Derecho Internacional es: *“el conjunto de normas jurídicas que en un momento dado, regulan las relaciones, derechos y obligaciones de los miembros de la sociedad internacional a los que se reconoce subjetividad en este orden.”*²²

En resumen, para hacer cumplir el Derecho Internacional los Estados adquieren responsabilidades a través de acuerdos o tratados internacionales que suscriben; por ejemplo la adopción de convenios y tratados bilaterales o multilaterales, entre otros. De esta forma el propio derecho interno obliga al cumplimiento del derecho internacional.

Existen diferentes teorías que explican la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional éstas son la teoría dualista y la teoría monista. Los principales exponentes de la teoría dualista son Triepel y Anzilotti, los cuales establecen que el Derecho

¹⁹ Herdegen, Matthias. *Derecho Internacional Público*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. Pág. 3.

²⁰ Sepúlveda, César. *Derecho Internacional*. México. Editorial Porrúa. Dieciseisava Edición. 1991. Pág. 3.

²¹ Herdegen, Matthias. *Op.cit.* Pág. 3.

²² Diez de Velasco, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tomo I. España. Editorial Tecnos. Treceava Edición. 2002. Pág. 19.

Internacional y el Derecho Interno de los Estados son órdenes jurídicos distintos e independientes que regulan relaciones completamente diferentes.

Según Seara Vásquez²³, Triepel y Anzilotti establecen que la primera diferencia es que el Derecho Interno es el conjunto de normas jurídicas establecidas en el interior de una comunidad y destinadas a reglamentar relaciones de los sujetos sometidos a un poder soberano, mientras que el Derecho Internacional está dirigido a normar las relaciones entre Estados; la segunda diferencia es que en el Derecho Interno, la fuente jurídica es la voluntad exclusiva del Estado plasmada por el órgano interno encargado de legislar. Por el contrario, en el Derecho Internacional, la voluntad debe de ser común entre varios Estados. Por lo tanto al ser ramas distintas del derecho y no poderse crear o modificar recíprocamente, el Derecho Interno y el Derecho Internacional constituyen sistemas jurídicos autónomos que solo están en contacto los cuales no pueden superponerse por no estar destinados a reglamentar las mismas relaciones, lo que hace imposible la existencia de conflicto entre ellos.

Por el contrario, la teoría monista rechaza estas dos premisas y su principal exponente Hans Kelsen²⁴ afirma la unidad de los sistemas jurídicos a partir de la norma originaria como base del derecho. Esta teoría sostiene que tanto el derecho internacional como el derecho interno regulan la conducta de los individuos con la única diferencia que las consecuencias de dicha conducta en el ámbito internacional se le atribuyen al Estado que es el punto final de imputación de las normas jurídicas que le otorgan la calidad de persona; así mismo esta teoría afirma que tanto en el derecho internacional como en el derecho interno la ley es un mandato que obliga a los sujetos del derecho independientemente de su voluntad; por lo tanto el derecho internacional es el que establece los límites jurisdiccionales de la competencia individual y territorial del Estado. La teoría monista le da al Derecho Internacional un carácter jerárquico superior al Derecho Interno.

²³ Seara Vásquez, Modesto. *Op.cit.* Pág.40.

²⁴ *Loc.cit.*

1.3 Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU): “*los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles*”.²⁵

Gregorio Peces-Braba define a los derechos humanos: “*como la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres*”.²⁶ El derecho internacional en materia de derechos humanos tiene como fin principal proteger estos derechos inherentes a la persona humana a través de los instrumentos internacionales como lo son los tratados, convenios y demás en materia de derechos humanos.

Por medio del Derecho Internacional los Estados que forman parte de tratados internacionales asumen obligaciones y deberes con el fin de respetar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos. La obligación de respetar hace referencia a que los Estados no deben de interferir o limitar los derechos fundamentales de las personas. La obligación de proteger exige que los Estados “*impidan abusos de los derechos humanos en contra de individuos y grupos*”. En cuanto a la obligación de cumplir, los Estados deben de adoptar medidas positivas para garantizar el disfrute de los derechos humanos. Al ratificar convenios o tratados internacionales en materia de derechos humanos, los Estados se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes contenidos en los tratados o convenios.²⁷

²⁵ Naciones Unidas. Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos. Que son derechos Humanos?. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Página consultada el 09 enero 2013.

²⁶ Peces-Braba, Gregorio. *Escritos sobre Derechos Fundamentales*. Madrid, España. Editorial Eudema. 1988. Pág 199.

²⁷ Naciones Unidas. Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Disponible en:

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1948 es el primer instrumento internacional que estableció los derechos humanos mínimos, así como la universalidad de los mismos. El primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre adoptada en el año 1948 el cual contiene un listado de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales más importantes. Posteriormente en el año de 1978 entra en vigor la Convención Americana de Derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica) que es uno de los instrumentos más importantes en materia de derechos humanos en la región; en su primera parte establece los deberes de los Estados y los derechos protegidos por dicho tratado y en su segunda parte establece a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos ²⁸ como los órganos encargados de la protección de dichos derechos.

La peculiaridad de los tratados sobre derechos humanos es que regulan la forma en que los Estados se comprometen a resguardar los mismos, generando los mecanismos para que sea efectiva esa protección. Cada Estado se obliga frente a los demás Estados, y además otorgan poderes a ciertos órganos como lo son la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que vigilen el cumplimiento de los diversos tratados en la materia. En estos tratados, la falta de cumplimiento por parte de un Estado no excusa a los otros Estados de dejar de hacer efectivas sus obligaciones.²⁹

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>. Página consultada el 11 enero 2013.

²⁸ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene como funciones principales promover la observancia y defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización de los Estados Americanos en materia de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma que tiene como objetivo la aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos.

²⁹ Global Rights. *El uso del Sistema Interamericano para los Derechos Humanos*. Global Rights. 2004. Pág. 12.

1.4 Impunidad

Los derechos humanos no siempre son respetados y los órganos encargados de la administración de justicia no siempre son eficientes para juzgar y condenar a los responsables de conductas ilícitas que vulneran los derechos humanos fundamentales y que son parte de los bienes jurídicos tutelados por el Estado. Esta situación genera un estado de impunidad.

La impunidad en su sentido más simple puede ser entendida como: “*la ausencia de pena, la no punibilidad, o ausencia de castigo*”.³⁰ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido la impunidad como: “*la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana*”.³¹ Diferentes autores han identificado otras características de la impunidad lo cual hace que esta se pueda analizar como un acto de violencia, contexto, cultura y/o control social.³² Esto demuestra que la impunidad es la ausencia de castigo, se basa en la violación de derechos humanos y se constituye como una adicional contravención de los mismos al no realizar justicia.

La impunidad puede ser de dos clases, de hecho y de derecho. La impunidad de hecho se da cuando: 1) los crímenes que pasan pero estos son desconocidos por la justicia es decir no se encuentran tipificados dentro de un ordenamiento jurídico, 2) los crímenes se conocen pero sus autores escapan a la acción de la justicia ya sea por no haber sido determinada su personalidad o no haber podido ser aprehendidos; y 3) los sujetos activos de delito que son conocidos pero que debido a su nivel u organización político social no se persiguen ni se penan. Por el contrario, la impunidad de derecho se refiere

³⁰ Ambos, Kai. *Impunidad y Derecho Penal Internacional*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Ad Hoc S.R.L. Segunda Edición. 1999. Pág 29.

³¹ Corte I.D.H. *Caso Ivcher Bronstein*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 186. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf. Página consultada el 11 de enero de 2013.

³² Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Atención Integral a Víctimas de Tortura en Procesos de Litigio: Aporte Psicosociales*. San José, Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que contiene: La impunidad como crimen de lesa humanidad, por María Cristina Bottinelli. 2007. Pág 197.

a la extinción de la responsabilidad penal, en donde la ley deja sin pena hechos que positivamente son delitos, dentro de estos se encuentran, la amnistía, el indulto y el perdón.³³

El Derecho Internacional en derechos humanos busca no solo proteger los derechos de individuos y grupos, sino también prevenir situaciones de impunidad a través de instituciones como la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: *"la impunidad es uno de los serios problemas concernientes a la administración de justicia en el hemisferio, y uno de los obstáculos para el fortalecimiento definitivo del Estado de Derecho"*.³⁴

Con la firma de los Acuerdos de Paz en el año de 1996 se le puso fin al conflicto armado interno que sufrió Guatemala por más de 30 años. Este conflicto dejó un legado de desconfianza en las instituciones encargadas de la administración de justicia las cuales se debilitaron durante esta época, provocando que se viviera una impunidad la cual impera hasta la fecha. Prueba de esto, es que a pesar de la documentación de 200,000 víctimas del conflicto armado interno³⁵, hasta la fecha pocos de los responsables han sido llevados ante la justicia. Así mismo el Informe de actividades del año 2012 de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos en Guatemala, resalta que un alto nivel de impunidad y violencia persiste en Guatemala, a pesar de haber transcurrido más de 15 años después de la firma de los Acuerdos de Paz.³⁶

³³ Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 497.

³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Justicia e Inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala*. Washington DC. Secretaria General Organización de los Estados Americanos. 2003. Pág. 10.

³⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico*. Tomo V, Capítulo IV, numeral 1 y 2. Pág.21.

³⁶ Naciones Unidas. *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. 7 enero 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-17-Add1_SP.pdf . Página consultada el 17 de mayo del 2013.

En los años posteriores a la firma de los acuerdos de paz, no ha habido avances concretos en el tema de impunidad y fortalecimiento del sector justicia. La Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) en su décimo tercer informe sobre derechos humanos colocó a Guatemala en el segundo lugar a nivel centroamericano en cuanto a la delincuencia. Así mismo estableció que los aparatos clandestinos y cuerpos de seguridad seguían operando en las instituciones estatales amparados por la impunidad.³⁷ Lo cual coincide con el informe titulado *Poderes Ocultos* publicado en el año 2006 por la Oficina de Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA) por sus siglas en inglés. Esta investigación relata cómo los grupos que se formaron durante el conflicto armado interno siguen operando clandestinamente en el país, para enriquecerse ilícitamente usando estructuras paralelas dentro del Estado.³⁸

Lo que ha permitido la existencia de aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad es la debilidad del sistema de justicia en Guatemala. Según los indicadores del Banco Mundial en el año de la firma de los acuerdos de paz Guatemala recibió una puntuación de 11.5 de 100 en relación al Estado de Derecho; una década después, el nivel no había cambiado. (Véase Tabla no 1)

³⁷ Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala. *Decimo tercer informe sobre derechos humanos*. Disponible en:

http://es.wikisource.org/wiki/MINUGUA_d%C3%A9cimotercer_informe_sobre_derechos_humanos.

Página consultada el 17 de mayo del 2013.

³⁸Peacock, Susan y Adriana Beltrán. *Poderes Ocultos en la Guatemala post-conflicto*. Washington DC. Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos. 2006. Pág. 1.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES

En Guatemala los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad se volvieron más fuertes y extensos a partir del conflicto armado interno. Como se explicó en el capítulo anterior, estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos tienen su origen en la lucha contrainsurgente³⁹ y estaban conformados por miembros de unidades militares especializadas o de las fuerzas policiales⁴⁰, los cuales realizaban actos de intimidación y represión en contra de organizaciones o individuos que el Estado identificaba o sospechaba que simpatizaban con la guerrilla. Estos grupos utilizaban tácticas como secuestros, asesinatos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas.⁴¹

En la actualidad estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad han evolucionado, han constituido nuevas alianzas con diferentes sectores de la sociedad y se relacionan con el crimen organizado y el narcotráfico⁴². Dentro de sus miembros se encuentran personal militar y policial activo y retirado, empresarios y sectores de la oligarquía⁴³. La finalidad de estos grupos es valerse de recursos del Estado para cometer delitos, impedir que se haga justicia por crímenes pasados así como evitar que se reformen los cuerpos de inteligencia del ejército y la policía.⁴⁴

La comunidad internacional así como organizaciones de la sociedad civil han intentado contrarrestar este estado de impunidad y los actores clandestinos que lo mantienen. Estos esfuerzos han sido, en primer lugar, a través de compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994. Luego las

³⁹ *Ibíd.* Pág. 17.

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 7.

⁴¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Op. Cit.* Pág. 42.

⁴² Peacock, Susan y Adriana Beltrán. *Op. Cit.* Págs.6 y 7.

⁴³ Amnistía Internacional. *El legado mortal de Guatemala: El pasado impune y las nuevas violaciones de derechos humanos.* Londres. Amnistía Internacional. 2002. Pág. 62.

⁴⁴ Peacock, Susan y Adriana Beltrán. *Op. Cit.* Págs. 6, 7 y 8.

organizaciones de la sociedad civil promovieron la creación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS), la cual nunca cobró vida por una decisión de la Corte de Constitucionalidad. Finalmente se aprobó el establecimiento de una nueva institución para combatir la impunidad en Guatemala, la cual se conoce como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). En este capítulo hablaremos sobre los antecedentes a la creación de la CICIG.

2.1 Acuerdo Global de Derechos Humanos De 1994

El Acuerdo Global de Derechos Humanos se firmó en México el 29 de marzo de 1994 dentro del marco del proceso para la paz firme y duradera; por medio de este acuerdo tanto el Estado de Guatemala como la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) se comprometen a respetar los derechos humanos.

El acuerdo consta de diez capítulos⁴⁵:

Capítulo 1: Compromiso General con los Derechos Humanos

El Gobierno de Guatemala reafirma su compromiso de garantizar y proteger los derechos humanos, así como impulsar todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los mismos.

Capítulo 2: Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

Se adquiere el compromiso de fortalecer y respaldar en sus actuaciones al Organismo Judicial, Procuraduría de los Derechos Humanos y Ministerio Público, así como respetar su autonomía.

⁴⁵ Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994. México. 1994.

Capítulo 3: Compromiso en contra de la impunidad

El Gobierno se compromete a adoptar normas legales orientadas al enjuiciamiento y sanción de responsables de violaciones de derechos humanos por medio de la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Capítulo 4: Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

El Gobierno de Guatemala reconoce su obligación de combatir los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos, así mismo acepta su compromiso de regular la tenencia, portación y uso de armas de fuego.

Capítulo 5: Garantías para las libertades de asociación y movimiento

Se reconoce la libertad de asociación y locomoción, el gobierno se compromete a no formar comités voluntarios de defensa civil sin que no existan hechos que los motiven. Se establece al Procurador de los Derechos Humanos como el encargado de constatar que los miembros de comités voluntarios de defensa civil no hayan sido obligados a pertenecer a los mismos, así como a tomar todas las acciones necesarias para que sea respetada la libertad de asociación.

Capítulo 6: Conscripción militar

El Gobierno se compromete a hacer una nueva ley de servicio militar, se elimina el servicio militar obligatorio ya que se considera una violación a los Derechos Humanos.

Capítulo 7: Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

El Gobierno se compromete a tomar medidas especiales para la protección de individuos y entidades que trabajan en el campo de derechos humanos, debiendo investigar de fondo las denuncias que presenten.

Capítulo 8: Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

Se compromete a resarcir a las víctimas de violaciones de derechos humanos a través de medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico.

Capítulo 9: Derechos Humanos y Enfrentamiento Armado Interno

Mientras se firman los Acuerdos de paz, el Estado reconoce la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate.

Capítulo 10: Verificación Internacional por la Organización de las Naciones Unidas

Se acuerda solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la organización de una misión de verificación de derechos humanos. Aquí es donde nace la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala conocida como MINUGUA.

Este y los demás Acuerdos forman lo que se conoce como los Acuerdos de Paz que se firmaron en el año de 1996. Estos Acuerdos fueron el resultado de un proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la URNG y pusieron un fin oficial al conflicto armado interno. Dichos Acuerdos comprometen al Estado de Guatemala a garantizar y proteger los derechos humanos así como a buscar una ruta pacífica y política para resolver las diferencias ideológicas de grupos y actores dentro del país.

2.2 Comisión de Investigación De Cuerpos Ilegales y de Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS)⁴⁶

Después de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en los Acuerdos de Paz del año 1996, el Estado de Guatemala no había realizado ningún esfuerzo para contrarrestar la impunidad en el país. Los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad eran un problema palpable que seguía afectando a la sociedad guatemalteca y entorpecían el trabajo de las entidades de derechos humanos.

El proceso de creación de las CICIACS inicia en noviembre del 2001 cuando se reunieron diferentes entidades: Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH); Centro Internacional para Investigaciones en Derecho Humanos (CIIDH); Grupo de Apoyo Mutuo (GAM); Fundación Myrna Mack (FMM); Fundación Rigoberta Menchu Tum (FRMT); Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG); Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG); y Seguridad en Democracia (SEDEM). Estas entidades se reunieron para establecer una agenda en común en cuanto al tema de derechos humanos e injusticia así como buscar apoyo internacional para tratar dichos temas.⁴⁷

El primer paso que realizaron estas organizaciones fue sostener reuniones con el gabinete de seguridad y derechos humanos del gobierno de Guatemala exigiendo actos concretos que garantizaran el cese al hostigamiento que sufrían dichas organizaciones. En esta línea las organizaciones de derechos humanos antes mencionadas empezaron a discutir la idea de la creación de una comisión teniendo como antecedente la comisión que investigó los escuadrones de muerte en el Salvador. El fin de la comisión en Guatemala no solo sería el de investigar la existencia de los cuerpos ilegales, sino que también el de tener acciones para desarticularlos y enjuiciarlos.

⁴⁶En toda esta sección se utiliza como fuente primaria el siguiente documento: Coalición para la CICIACS. *CICIACS: La Sistematización de un Proceso*. Guatemala. 2004.

⁴⁷Coalición para la CICIACS. *CICIACS: La Sistematización de un Proceso*. Guatemala. 2004.

Un punto importante en la creación de la CICIACS fue el allanamiento de la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO), lo cual generó un fuerte apoyo de diversas organizaciones, provocando que se motivara el emplazamiento al Gobierno de Guatemala por medio de 25 organizaciones a través del Gabinete de Seguridad. Dicho emplazamiento se realizó el 22 de marzo del 2002 y se denominó “La seguridad no se negocia”; el cual exigía al gobierno de Guatemala que cesaran las acciones de amenazas, intimidaciones, ataques, y asesinatos contra los defensores y organizaciones de los derechos humanos en la ciudad capital; así mismo se solicitó que se otorgara una cita a los defensores y organizaciones amenazadas durante los últimos dos años con el fin de que se presentara un informe de los resultados de las investigaciones realizadas con respecto a la existencia de los cuerpos de seguridad ilegales, aparatos clandestinos, ataques y amenazas en contra de campesinos, antropólogos forenses y religiosos, y el allanamiento de centros de derechos humanos y académicos. Y por último se demandaba que se desarticularan los cuerpos de seguridad ilegales y los aparatos clandestinos.⁴⁸

A partir del emplazamiento, se llevaron a cabo dos reuniones oficiales de la coalición con el Gabinete de Seguridad, la primera de estas el 16 de abril y la segunda el 22 de marzo. Como resultado de estas reuniones se crea la Comisión Presidencial para la investigación de amenazas e intimidaciones denunciadas por miembros de organismos y organizaciones de Derechos Humanos. Esta comisión estaría integrada por el Vicepresidente de la República, el Secretario de Análisis Estratégico de la Presidencia, el Ministro de Gobernación y el Fiscal General de la República.⁴⁹

Posteriormente, el 03 de junio de 2002, las organizaciones emitieron un comunicado de prensa el cual hacía ver que durante el tiempo del emplazamiento no habían recibido respuesta concreta por parte del Gobierno de Guatemala y que por lo tanto habían decidido:

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 24.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 26.

- a. Mantener el emplazamiento, pero no asistir a reunión alguna mientras no haya información ni respuesta concreta.
- b. No participar en la Comisión Presidencial formada para investigar los casos presentados.
- c. Solicitar medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por considerar encontrarse en una situación de vulnerabilidad y acoso.
- d. Exigir al gobierno la profundización en las investigaciones de cuerpos clandestinos.⁵⁰

Dos momentos claves en el proceso de creación de la CICIACS fueron cuando la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia (SAE) hace llegar a las organizaciones un memorando oficial, en el cual se evidenciaba el reconocimiento, por parte del gobierno de la existencia de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad. El otro momento importante fue la visita a Guatemala de Hina Jilani, relatora de la ONU, la cual en sus recomendaciones al Estado de Guatemala incluye la creación de una comisión ad-hoc para investigar los grupos clandestinos.

A partir de este momento la coalición empieza a trabajar en un primer documento. El primer nombre que se le da a la comisión fue Comisión Internacional de Investigación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad. Posteriormente se elimina el calificativo de Internacional y queda estructurado el nombre que tuvo hasta el final: “Comisión de Investigación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS).”⁵¹

El proceso de creación del acuerdo de la CICIACS se dio en varias fases. En primer lugar se buscó lanzar la propuesta tanto a nivel nacional como internacional, para tal efecto lo hicieron a través del Procurador de los Derechos Humanos. En esta fase el Procurador presentó una resolución apoyando la iniciativa y solicitando una repuesta al

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 25

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 29

Estado, el 16 de enero del 2003 emite un comunicado de prensa en donde recomienda al Estado de Guatemala crear una comisión que investigue los grupos clandestinos. Como segunda fase vino la etapa de negociación del Estado de Guatemala con la ONU, en donde dicho órgano internacional elaboró un diagnóstico en cuanto a la conveniencia de la propuesta. Posteriormente a la evaluación de la ONU, se entró en la etapa de negociación con el Gobierno de Guatemala, hasta llegar a la firma del acuerdo político entre el canciller y el procurador el 13 de marzo del 2003, una vez firmado el acuerdo el canciller envía una carta a las ONU solicitando el apoyo de ese organismo internacional.

La primera respuesta de respaldo y apoyo viene del secretario de la ONU Kofi Anan, quien propone poner a disposición una comisión técnica de especialistas en el tema quienes evaluarían la figura legal más pertinente para establecer la CICIACS como misión internacional. La misión técnica llega a Guatemala en julio del 2003.⁵²

La misión estaba integrada por jueces y fiscales especialistas en el tema jurídico, quienes trabajaron sobre la propuesta elaborada por la coalición y posteriormente emitieron un dictamen. A partir del dictamen la ONU entra en el proceso de negociación con el Estado de Guatemala. El documento final se firmó el 7 de enero del 2004 y se denominó: “Acuerdo entre Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)”.⁵³

El fin de dicha Comisión según los considerandos del Acuerdo era investigar y desarticular los cuerpos ilegales y los aparatos clandestinos de seguridad responsables de amenazas y ataques en contra los defensores de los Derechos Humanos, los miembros del poder judicial, los testigos, los sindicalistas y otros activistas, así como el procesamiento de los responsables de creación y funcionamiento de dichos grupos ilegales.

⁵² *Ibíd.* Pág. 45.

⁵³ *Ibíd.* Págs. 30-32.

Luego de la firma del Acuerdo, el mismo debió de ser aprobado por el Congreso y ratificado por el Presidente de la Republica. Sin embargo esas situaciones nunca se dieron debido al argumento de la Corte de Constitucionalidad que el Acuerdo de creación de la CICIACS contravenía a la Constitución Política de la República de Guatemala así como que la comisión pretendía realizar la labor que le corresponde exclusivamente al Ministerio Publico.⁵⁴ Por lo tanto el acuerdo de la creación de la CICIACS nunca cobro vida, y el Gobierno de Guatemala se vio obligado a buscar otra ruta para atacar a los cuerpos ilegales y grupos clandestinos del país.

A continuación se presenta un resumen sobre la opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad con fecha cinco de agosto del dos mil cuatro, identificada con el número de expediente 1250-2004.

La solicitud de opinión consultiva fue presentada por el entonces Presidente de la República, Oscar Berger Perdomo con el fin de que la Corte de Constitucionalidad se pronunciara sobre la constitucionalidad del texto del Acuerdo celebrado entre la ONU y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIACS. Dicha solicitud se basó en 20 preguntas, las cuales versaban sobre los siguientes puntos: la naturaleza y requisitos formales del acuerdo, compatibilidad de las funciones contenidas en el acuerdo con la legislación interna (investigación, persecución penal, condición jurídica de constituirse como querellante adhesivo, facultad de iniciar y proseguir procesos penales en forma autónoma), la personalidad jurídica de la CICIACS, libertad de acceso a lugares y establecimientos del Estado, privilegios e inmunidades entre otras.⁵⁵

⁵⁴ A la CICIACS en su acuerdo de creación se le daba poderes de fiscalía independiente, con capacidad de llevar casos a juicio. La Corte de Constitucionalidad dictaminó que la persecución penal única y exclusivamente le correspondía al Ministerio Público, por lo cual no podía ser ejercida por la CICIACS.

⁵⁵ Corte de Constitucionalidad. Opinión Consultiva. Expediente No 1250-2004 de fecha 5 de agosto del 2004. Págs. 1-2.

En su parte resolutive la Corte de Constitucionalidad opinó que:⁵⁶

- a. El Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Guatemala y la ONU sobre el establecimiento de la CICIACS, no se considera un instrumento internacional en materia de derechos humanos.
- b. El Acuerdo cumple con los requisitos para que eventualmente sea aprobado por el Congreso de la República de Guatemala.
- c. Los artículos 1 numeral 2; 2 numerales 1 y 2; 3 numerales 1 y 3; y 5 numeral 2, son incompatibles con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala y como consecuencia adolecen de inconstitucionalidad.
- d. La CICIACS podrá ser considerada como querellante adhesivo conforme el Código Procesal Penal, reformado por adición, al momento de entrar en vigencia como ley de la República el Acuerdo.
- e. La CICIACS poseerá personalidad y capacidad legal como cualquier persona jurídica sujeta a la legislación nacional e internacional vigentes en Guatemala.
- f. La CICIACS tendrá facultad para concertar acuerdos con terceros Estados y organizaciones internacionales con el objeto de lograr las realizaciones de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones en el sentido y de la forma en que se considera en la presente opinión.
- g. En cuanto a la libertad de acceso a lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, así como de acceso a la información documental de archivos oficiales, bases de datos, etc.; la CICIACS observará con rigor lo normado en la

⁵⁶ *Ibíd.* Págs. 6-7.

Constitución Política de la República de Guatemala y demás disposiciones legales vigentes.

- h. La CICIACS gozará de todos los privilegios e inmunidades respecto de sus bienes muebles e inmuebles y documentos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- i. Los funcionarios y personal de la CICIACS disfrutarán de las inmunidades y privilegios otorgados a los agentes diplomáticos por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el artículo VI de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
- j. El Derecho que le asiste a la CICIACS para dar por terminada su cooperación establecida en el Convenio objeto de análisis, deberá de regirse por el artículo 12 de dicho Convenio.

Como se puede observar el proceso de creación de la CICIACS fue largo y se caracterizó por enfrentar diversos obstáculos por parte del Gobierno de Guatemalteco. Durante el tiempo en el cual se inició el proceso de creación de la CICIACS, Guatemala enfrentaba altos índices de impunidad, corrupción e injusticia sostenidos por la presencia de los CIACS en las diferentes instituciones del Estado. Además el país afrontaba una grave crisis de ingobernabilidad y violencia la cual se vio reflejada entre otras cosas, en los ataques y amenazas a diferentes sectores de la sociedad civil por poner en evidencia la realidad nacional en la cual se encontraba inmersa el país durante esa época y la incapacidad del gobierno de Guatemala para desarticular los CIACS lo cual era un compromiso adquirido durante la firma de los Acuerdos de Paz.

Ante tal situación, la sociedad civil guatemalteca jugó un papel importante y crucial en cuanto a solicitar a las Naciones Unidas se analizara la posibilidad de la creación de una entidad internacional para la investigación de los delitos cometidos por los CIACS y la desarticulación de los mismos; y en cuanto a presionar al Estado Guatemalteco para

que dicha entidad se lograra formalizar. Sin embargo los esfuerzos de la sociedad civil se vieron cooptados por la fuerte oposición que enfrento la creación de dicha institución por parte de diversas instituciones del Estado guatemalteco. Como consecuencia, el acuerdo celebrado entre la ONU y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la CICIACS nunca cobro vida ya que el mismo nunca fue aprobado ni ratificado por las entidades correspondientes por considerar que el mismo era inconstitucional ya que a la CICIACS se le otorgaban facultades que corresponden exclusivamente al Ministerio Público y Organismo Judicial. A pesar de esta situación, la sociedad civil y la comunidad internacional continuaron con sus esfuerzos para que la creación de una comisión internacional contra la impunidad en Guatemala fuera una realidad, lo cual se analiza en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 3

COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG)

Luego de ser declarado inconstitucional el Acuerdo de creación de la CICIACS, entre el año 2005 y 2006 se elaboró una nueva propuesta, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo Global de Derechos Humanos: combatir los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), hasta llegar al Acuerdo de creación de la CICIG el cual se firmó el 12 de diciembre de 2006 y fue ratificado por el Congreso de Guatemala en agosto del 2007.

Dicho proceso no fue nada fácil ya que encontró oposición de varios sectores políticos especialmente por parte del Frente Republicano Guatemalteco (FRG), lo cual tiene sentido debido a que el fundador de esa agrupación, Efraín Ríos Montt era señalado de crímenes de lesa humanidad y genocidio por la comunidad de derechos humanos. Esto se vio reflejado cuando la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso presidida por el FRG, el 18 de julio de 2007 emitió dictamen desfavorable a la iniciativa de ratificación del acuerdo de creación de la CICIG, con el argumento de que dicha Comisión violaba la soberanía del país y se constituía en un *“cuerpo paralelo para desarticular a poderes paralelos aún sin identificar”*.⁵⁷

Pese a lo anterior, sociedad civil y la comunidad internacional instaron a las autoridades sobre la necesidad de la CICIG en el país, y fue así como el 1 de agosto de 2007 el Congreso de la República de Guatemala con el voto de 110 diputados aprobó el acuerdo de creación de la CICIG el cual fue declarado de urgencia nacional.

El Decreto Número 35-2007 se publicó en el Diario Oficial el 16 de agosto y fue a partir de este momento que la Comisión tuvo personalidad jurídica. Una vez completados los procedimientos internos, el Estado de Guatemala inició las conversaciones con la ONU

⁵⁷ Impunity Watch, Centro Internacional para la Justicia Transicional y Plataforma Holandesa contra la Impunidad. *Cambiar la cultura de la violencia por la cultura de la vida: Los primeros dos años de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala*. Guatemala. F&G Editores. 2010. Pág. 17.

para crear la institucionalidad de la CICIG. Días después el Secretario General de la ONU nombro a Carlos Castresana Fernández para estar al frente de la Comisión.⁵⁸

Un mes después de la publicación del Decreto, llegó a Guatemala una misión técnica de Naciones Unidas encabezada por Carlos Castresana y es así como el 17 de septiembre del 2007 inicia sus labores formalmente la CICIG en dicho país.⁵⁹

3.1 Acuerdo de creación de la CICIG (Decreto 35-2007)

La CICIG es un órgano internacional, que se formó gracias al acompañamiento de la ONU y el financiamiento de un grupo de países donantes que tiene como finalidad investigar, apoyar la persecución penal y desarticular CIACS.

El acuerdo de creación establece que los CIACS son aquellos grupos que cometen acciones ilegales para afectar el goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos y que además están vinculados directa o indirectamente con actores Estatales.⁶⁰

Según el artículo 1 del acuerdo de creación de la CICIG establece que esta fue creada para ayudar a identificar e investigar los CIACS, determinando sus estructuras, integración, funcionamiento y fuentes de financiamiento con el fin de sancionar penalmente a los responsables; así como crear mecanismos y procedimientos para la protección de los derechos a la vida e integridad de las personas.

⁵⁸ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-. *Antecedentes CICIG*. Guatemala. Disponible en: <http://cicig.org/index.php?page=antecedentes>. Página consultada: 16 febrero 2013.

⁵⁹ Impunity Watch, Centro Internacional para la Justicia Transicional y Plataforma Holandesa contra la Impunidad. *Op. Cit.* Págs. 17-18.

⁶⁰ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. 2007. Artículo 1 Objetivos del Acuerdo. Pág. 4.

Las funciones principales de la CICIG se ven reflejadas a lo largo de todo el acuerdo y se circunscriben principalmente en la labor de investigación, persecución penal y formulación de propuestas políticas y legislativas.

Para llevar a cabo la función de investigación la CICIG puede recibir información de cualquier persona, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos del Estado, entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas y autoridades de otros Estados. Así mismo tiene libertad de acceso sin restricciones a todos los establecimientos e instalaciones del Estado, cuenta con la libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas así como el libre acceso a la información y material documental que se tenga con relación a investigaciones en archivos públicos, oficiales y bases de datos en base a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.⁶¹

En cuanto a la persecución penal se establece a la CICIG como una colaboradora del Ministerio Público pudiéndose constituir como querellante adhesivo de acuerdo a la legislación nacional, esto quiere decir que la CICIG participa directamente desde la etapa inicial de un proceso penal hasta el debate y en segunda instancia si fuera el caso; además cabe destacar que su participación como querellante adhesivo podrá ser aceptada o rechazada por el órgano jurisdiccional competente.⁶²

La CICIG puede formular propuestas de políticas públicas para erradicar los CIACS y además promover iniciativas de ley en materia de seguridad y justicia. Dichas reformas legales deben de ser elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estados de Guatemala y de la ONU.⁶³

Además de las funciones anteriormente descritas, la CICIG cuenta con la facultad de participar como tercero interesado en acciones disciplinarias contra funcionarios

⁶¹ *Ibíd.* Artículos 3, 5 y 6. Págs. 5-7.

⁶² *Ibíd.* Artículos 2, 3 y 6. Págs. 4-7.

⁶³ *Ibíd.* Artículos 2 y 6. Págs. 4 y 7.

públicos, pudiendo denunciarlos ante las autoridades administrativas correspondientes. Así mismo puede asesorar técnicamente a instituciones del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los CIACS y tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de los testigos, víctimas, peritos y todos aquellos que colaboren en la investigación.⁶⁴

Para la realización de sus funciones la CICIG puede celebrar contratos y acuerdos de cooperación con otros Estados y organizaciones internacionales, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; además cuenta con libertad de movimiento sin restricción alguna en el territorio guatemalteco, libertad de acceso sin restricción alguna a todos los establecimientos e instalaciones del Estado, así como libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona. El acuerdo establece una cooperación interinstitucional entre el Estado de Guatemala a través del Ministerio Público y la CICIG.⁶⁵

Según el artículo 5 del acuerdo de creación de la CICIG esta comisión están integrada por un comisionado designado por el Secretario General de la ONU, quien deberá de ser jurista y poseer un alto nivel de competencia en el ámbito de derechos humanos, derecho penal, derecho internacional; por personal internacional y nacional contratado por el comisionado, conformado por profesionales y técnicos con amplia experiencia en investigaciones en materia de derechos humanos, y por una secretaría que tiene a su cargo la administración general.⁶⁶

3.2 Fundamento legal de la CICIG

La Constitución Política de la República de Guatemala desde su preámbulo afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad. Así mismo reconoce al Estado como el responsable de la promoción del bien

⁶⁴ *Ibíd.* Artículo 3. Pág. 5.

⁶⁵ *Ibíd.* Artículos 4 y 6. Págs. 6-7.

⁶⁶ *Ibíd.* Artículo 5. Págs. 6-7.

común, la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, así como de la plena vigencia de los derechos humanos.⁶⁷ Estos principios se ven reflejados a lo largo de toda la constitución; la parte dogmática incluye todos los derechos y garantías individuales, sociales, cívicas y políticas fundamentales; mientras que la parte orgánica incluye la estructura y organización del Estado.

Tanto el artículo 1 como el 2 de la Constitución establecen que es obligación del Estado proteger a la persona, y que su fin supremo es la realización del bien común; así mismo que es deber del Estado no solo garantizar la libertad sino también otros valores como lo son la vida, justicia, seguridad, paz y el desarrollo integral de la persona.⁶⁸ Para cumplir con estos fines el Estado puede adoptar las medidas que sean necesarias y considere convenientes para resguardar los derechos humanos elementales como lo son la vida, integridad y la libertad.

Por otra parte, el artículo 183 de la Constitución establece las atribuciones y facultades del Presidente de la República dentro de las cuales se encuentra la de “*dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar, y denunciar tratados y convenios de conformidad con esta Constitución*”.⁶⁹ Además el artículo 171 es su inciso “a” establece que es atribución del Congreso “*decretar, reformar y derogar leyes*”.⁷⁰

Guatemala ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos con el fin de proteger estos derechos y las libertades fundamentales reconocidas en la Constitución. Un ejemplo de esto es el Acuerdo Global de Derechos Humanos del 22 de marzo de 1994 por el cual el Gobierno de Guatemala se comprometió a combatir la existencia de los CIACS. Es por ello, que con el fin de darle cumplimiento a los compromisos previamente adquiridos, Guatemala suscribió con la ONU el Acuerdo de

⁶⁷ Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas*. 1985. Pág. 5.

⁶⁸ El artículo 1 establece: “**Protección a la persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la personas y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Mientras que el artículo 2 establece: “**Deberes del Estado.** Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 74.

⁷⁰ *Ibíd.* Pág. 69.

creación de la CICIG el 12 de diciembre de 2006 el cual fue ratificado posteriormente por el Congreso de Guatemala en agosto del 2007.

Dicho acuerdo, según la Carta de Naciones Unidas⁷¹ y la Convención de Viena⁷² sobre el Derecho de los Tratados, es considerado un tratado internacional, por ser un instrumento de derecho internacional en materia de derechos humanos, suscrito por sujetos del derecho internacional en el que se establecen derechos y obligaciones tanto para el Estado de Guatemala como para la ONU.⁷³ El acuerdo tiene como finalidad reforzar las capacidades del Estado de Guatemala, para combatir la impunidad generada por los CIACS, y así de esta forma contribuir al resguardo de los derechos humanos fundamentales de la población en general.

De lo anterior se puede concluir que el acuerdo de creación de la CICIG es congruente con el fin del Estado Guatemalteco y tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República ya que como se mencionó anteriormente, el Estado puede adoptar las medidas que sean necesarias y considere convenientes para resguardar los derechos humanos elementales.

3.3 Diferencias entre la CICIACS y la CICIG⁷⁴

Es importante resaltar que, aunque la CICIG tiene sus orígenes en la CICIACS estas no son lo mismo, de conformidad con los considerandos del Acuerdo de creación de la CICIACS, esta era con:

⁷¹ El artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas establece que todos los Estados miembros tienen el compromiso de tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la ONU para respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales.

⁷² El artículo 2 de la Convención de Viena define a los tratados como: “*acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*”.

⁷³ Fundación Myrna Mack. *Memorial en Derecho Amicus Curiae presentado por la Fundación Myrna Mack ante la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala sobre el Acuerdo de creación de la “Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala”*. Guatemala. 2007. Pág. 4-6.

⁷⁴ Véase Anexo 1.

*“miras a investigar y desarticular los cuerpos ilegales y los aparatos clandestinos de seguridad responsables de amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, los miembros del poder judicial, los testigos, los sindicalistas y otros activistas, y el procesamiento de los responsables de su creación y funcionamiento”.*⁷⁵

Mientras que el acuerdo de creación de la CICIG establece en sus considerandos:

*“... la carta de 4 de abril de 2003 del Gobierno de Guatemala en la que solicitaba la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión investigadora de estos grupos con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad... que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales...”*⁷⁶

Como se puede observar la primera gran diferencia está en que la CICIACS tenía como fin investigar ataques y amenazas en contra de un sector determinado de la sociedad, mientras que la CICIG tiene como fin crear mecanismos de protección para todas las personas con el fin de combatir la impunidad.

Otra diferencia fundamental es en cuanto a los **objetivos**; la CICIACS se creó con el fin de ayudar al Estado de Guatemala para investigar la estructura y las actividades de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y su vinculación con el Estado y con actividades de la delincuencia organizada; así como para procesar a las personas

⁷⁵ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)*. 2003. Pág. 1.

⁷⁶ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. 2007. Pág. 2.

responsables de la constitución y funcionamiento de esas entidades. Así mismo realizaría actividades de investigación y procesamiento de conformidad con la legislación guatemalteca.⁷⁷ A la CICIACS se le otorgaba poderes de fiscalía independiente con capacidad para llevar casos a juicio, lo cual fue declarado inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad ya que dicha facultad es propia del Ministerio Público.

Por el contrario la CICIG tiene como objetivo apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal (a través de la figura del querellante adhesivo) de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos; así como crear mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas.⁷⁸

En cuanto a las **funciones**, el Acuerdo de creación de la CICIACS establecía que dicha entidad tendría las funciones principales de identificar a los responsables de ataques contra defensores de derechos humanos, sindicalistas, testigos, periodistas, profesionales del sector justicia y activistas en general; determinar la naturaleza de los nexos que pudieran existir entre las organizaciones ilícitas y agentes del Estado, así como los nexos entre la delincuencia organizada y los cuerpos de seguridad privada.

⁷⁷Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)*. 2003 Artículo 1 Establecimiento de la CICIACS. Pág. 2.

⁷⁸Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. 2007. Artículo 1 Objetivos del Acuerdo. Págs. 3-4.

Además identificar otras actividades ilegales que pudieran constituir delitos transnacionales.⁷⁹

Por su parte, la CICIG tiene las funciones principales de determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores; colaborar con el Estado en la desarticulación de estos cuerpos ilegales de seguridad así como promover la investigación de los mismos apoyando al Ministerio Público, la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Policía Nacional Civil y otras instituciones del Estado. Además la CICIG puede recomendar al Estado de Guatemala la adopción de políticas públicas incluyendo reformas jurídicas e institucionales con la finalidad de fortalecer el sistema de justicia del país.⁸⁰

En cuanto a las **facultades**, la CICIACS habría tenido la potestad de investigar la estructura y actividades de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, sus modalidades de funcionamiento y fuentes de financiamiento particularmente identificar a los responsables de ataques en contra de defensores de derechos humanos, iniciar la persecución penal en contra de los mismos o adherirse como querellante adhesivo a procedimientos ya iniciados por el Ministerio Público así como solicitar a las autoridades estatales competentes que se iniciaran procesos administrativos en contra de funcionarios que obstaculizaran las investigaciones. Además para cumplir con esta finalidad la CICIACS tendría la facultad de celebrar convenios de cooperación con el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.⁸¹

⁷⁹ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)*. Artículo 2 Competencia de la CICIACS. Pág. 2.

⁸⁰ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. Artículo 2 Funciones de la Comisión. Pág. 4.

⁸¹ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)*. Artículos 2 Competencia de la CICIACS y 3 Facultades de Investigación y procesamiento de la CICIACS. Págs. 2-3.

Mientras que para cumplir con su mandato la CICIG tiene las facultades de recabar, evaluar y sistematizar información proporcionada por cualquier persona, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales así como de autoridades de otros Estados, promover la persecución penal o constituirse como querellante adhesivo en los casos de su competencia. Además con la finalidad de combatir con la impunidad en el país, puede asesorar al Ministerio Público en la investigación y persecución penal así como asesorar a los organismos de Estado en la implementación de procedimientos administrativos en contra de funcionarios vinculados a los CIACS. La CICIG puede denunciar a funcionarios que hayan cometido infracciones administrativas en el cargo de sus funciones y actuar como tercero interesado en procedimientos disciplinarios administrativos.⁸²

Para cumplir con estas funciones la CICIG está facultada para conformar una equipo técnico de investigación, suscribir e implementar acuerdos de cooperación con las diferentes instituciones del Estado, solicitar declaraciones, informes documentos, y colaboración en general de cualquier funcionario o autoridad administrativa, así como publicar informes temáticos y hacer recomendaciones al Estado de Guatemala en cuanto a temas específicos. Además, deberá de garantizar la confidencialidad y seguridad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores con el apoyo del Ministerio Público.⁸³

Como se puede observar las diferencias primordiales entre la CICIACS y la CICIG radica en que el objetivo principal de la CICIACS era el de investigar los ataques en contra de defensores de derechos humanos mientras que el objetivo principal de la CICIG es combatir la impunidad en general con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de todos los sectores de la sociedad guatemalteca. Además la CICIACS tenía facultades para actuar como una fiscalía independiente mientras que la CICIG es un órgano que colabora con las instituciones del Estado en el combate a la impunidad.

⁸² Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. Acuerdo entra la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Artículo 3 Facultades de la Comisión. Pág. 5.

⁸³ *Loc. Cit.*

CAPÍTULO 4

EL MANDATO DE LA CICIG

Tal y como se expuso en el capítulo anterior, la CICIG nace como una entidad auxiliar de la justicia con el fin de fortalecer a las instituciones del sector Justicia para promover un Estado de Derecho. Tiene como fines específicos investigar la existencia de los CIACS y colaborar con el Estado en la desarticulación de los mismos, con facultades para participar en la persecución penal como querellante adhesivo; así como promover la adopción de políticas, incluyendo reformas jurídicas e institucionales. Estas características, así como el hecho de ser una entidad internacional hacen que la CICIG sea una entidad única en su género. En este sentido, WOLA describe a la CICIG como: *“un mecanismo híbrido de cooperación internacional sin precedentes en el mundo... se trata de un ente internacional e independiente de investigación criminal... opera bajo las leyes guatemaltecas y depende del sistema de justicia de Guatemala.”*⁸⁴

Al igual que la CICIACS la CICIG enfrentó obstáculos para su aprobación, desde un inicio se habló sobre la posible inconstitucionalidad de la CICIG, argumentando que el establecimiento de la misma atentaba contra la soberanía estatal y la autonomía del Ministerio Público. Ante esta situación, el Congreso de la República, solicitó una opinión consultiva a la Corte de Constitucionalidad en cuanto a la constitucionalidad del Acuerdo de creación de la CICIG. La opinión consultiva constaba de tres preguntas⁸⁵:

1. ¿Es constitucional el contenido del Acuerdo para el establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, suscrito por representantes del Gobierno de la República y representantes de la Organización de Naciones Unidas, el doce de diciembre del dos mil seis?

⁸⁴ Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA). *La CICIG: un instrumento innovador contra redes criminales y para el fortalecimiento del estado de derecho*. Washington DC. 2015. Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos. Pág. 10

⁸⁵ Corte de Constitucionalidad. Opinión Consultiva. Expediente No 791-2007 de fecha 8 de mayo del 2007.

2. ¿Mantiene su independencia y autonomía el Ministerio Público conforme las disposiciones del Acuerdo en relación a las disposiciones de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público?
3. ¿Es necesario mayoría de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, para la aprobación del Acuerdo de establecimiento de la CICIG, en virtud de las leyes que afecta o pudiera afectar como la Ley Orgánica del Ministerio Público?

La Corte de Constitucionalidad integrada por los magistrados Mario Pérez Guerra, Gladys Chacón Corado, Juan Francisco Flores Juárez, Roberto Molina Barreto y Alejandro Maldonado Aguirre opinaron que: el Acuerdo de creación de la CICIG y las Naciones Unidas no contraviene los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual se considera constitucional. Específicamente la Corte de Constitucionalidad indicó que:

“El Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Guatemala y la Organización de Naciones Unidas relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), suscrito en la ciudad de Nueva York el doce de diciembre de dos mil seis, resulta constitucional en cuanto a la creación de una Comisión que coadyuve con la investigación de los delitos de acción pública que en el acuerdo de su creación se detallan, así como que brinde asesoría al Estado de Guatemala respecto de los temas que en el mismo se describen. Para la plena vigencia del Acuerdo es necesario que el mismo se interprete y ejecute de conformidad con la normativa constitucional y legal vigente en el ordenamiento jurídico guatemalteco, por lo que los instrumentos de aprobación que emita el Congreso de la República de Guatemala y de ratificación que suscriba el Ejecutivo deberán incluir esa previsión a efecto de que se mantenga

la supremacía constitucional prevista en los artículos 44, 175 y 204 de la Ley Fundamental".⁸⁶

Así mismo en cuanto a la autonomía del Ministerio Público, la Corte de Constitucionalidad opinó que, dicho acuerdo no viola la autonomía del Ministerio Público:

“El Ministerio Público mantiene la autonomía que le otorga el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, puesto que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sometido a análisis de esta Corte no restringen ni disminuyen las facultades que constitucional y legalmente tiene atribuidas. Asimismo, para que puedan surgir obligaciones para éste derivadas de la Comisión creada a través del Acuerdo relacionado, se requiere la suscripción de acuerdos entre éste y la referida Comisión en aras de mantener esa autonomía”.

87

Como se menciona en el capítulo anterior, la CICIG actúa como entidad colaboradora del Ministerio Público en la persecución penal por medio de la figura del querellante adhesivo, la cual está regulada en el código procesal penal, por lo cual en ningún momento limita las facultades del Ministerio Público.

Además, cabe resaltar que el mismo acuerdo de creación de la CICIG establece límites para su actuación, establece que la CICIG realizará sus actividades de conformidad con la legislación guatemalteca. En lo referente a la personalidad jurídica y capacidad legal, indica que la CICIG está limitada a celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes, así como realizar cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca.⁸⁸

⁸⁶ *Ibíd.* Pág. 17.

⁸⁷ *Ibíd.* Pág. 18.

⁸⁸ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entra la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. Artículo 3 Facultades de la Comisión. Pág. 5.

En cuanto a la tercera pregunta, la Corte de Constitucionalidad opinó que el acuerdo debía de ser aprobado por mayoría absoluta del total de diputados que conforman el Congreso de República, ya que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala no se encuentra dentro de los casos en que se requiere mayoría calificada.

Al final, pese a la fuerte oposición en el Congreso y al dictamen negativo de la Comisión de Relaciones Exteriores, el acuerdo de creación de la CICIG fue ratificado por el Congreso de la República por mayoría simple el 1 de agosto de 2007.

En este capítulo se abarca lo relativo al cumplimiento del mandato de la CICIG así como la prórroga del mismo.

4.1 Cumplimiento del Mandato

El mandato de la CICIG tiene tres objetivos principales:⁸⁹

Primero, investigar la existencia de los CIACS que cometen delitos que afectan los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Guatemala, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales (incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado), actividades, modalidades de operación y fuentes de financiamiento.

Segundo, colaborar con el Estado en la desarticulación de los CIACS y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.

Tercero, realizar recomendaciones al Estado de Guatemala para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar los CIACS, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales.

Para cumplir con estas funciones la CICIG está facultada para asesorar técnicamente a los organismos del Estado, principalmente al Ministerio Público que es el órgano

⁸⁹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Mandato*. 2013. Disponible en: <http://cicig.org/index.php?page=mandato>. Página consultada el 17 de septiembre del 2013.

encargado de la persecución e investigación penal. Asimismo podrá constituirse como querellante adhesivo de conformidad con lo establecido en el acuerdo de creación y la legislación nacional. Además podrá hacer denuncias administrativas contra funcionarios públicos en particular en contra de los que han cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del mandato de la CICIG pudiendo actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de dichos funcionarios. Por otro lado, la CICIG está facultada para garantizar la confidencialidad de las personas que colaboren en las investigaciones que se desarrollen.⁹⁰

La CICIG desde el inicio de sus funciones ha suscrito convenios de cooperación con diferentes instituciones del Estado y otras entidades, lo cual ha facilitado el cumplimiento de su mandato. Actualmente son 10 convenios los que se han suscrito, entre los que se encuentran convenios de cooperación para la investigación criminal con el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Organismo Judicial así como convenios con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con la Defensoría de la Mujer Indígena, con la Secretaría Presidencial de la Mujer, con la Superintendencia de Administración Tributaria, con la Contraloría de Cuentas⁹¹, entre otros. Asimismo ha publicado informes temáticos sobre el Tránsito de Armas de Fuego, el Proceso de Elección de Magistrados, Adopciones y Perfiles para Procesos de Elección de Magistrados.⁹²

Para abarcar el contenido de esta sección se dividirá en tres temas: investigación y persecución penal, de las reformas legales e institucionales y asesoría técnica y transferencia de capacidades.

⁹⁰ *Loc.cit.*

⁹¹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Convenio*. 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=convenio>. Página consultada el 05 de enero del 2014.

⁹² Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Informes Temáticos*. 2014. Disponible en: http://www.cicig.org/index.php?page=informes_tematicos. Página consultada el 05 de enero del 2014.

4.1.1 Investigación y Persecución Penal

Según el artículo 2 inciso b del acuerdo del mandato, la CICIG está facultada para colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.⁹³ Como se ha mencionado anteriormente, para cumplir con estas funciones la CICIG podrá constituirse como querellante adhesivo en casos que sean de su competencia.

En este sentido la CICIG, durante el primer año de su mandato investigó 15 casos en colaboración con el Ministerio Público, dentro de los cuales se encontraban casos de femicidios, ataques y asesinatos a defensores de derechos humanos, sindicalistas, entre otros.⁹⁴ Hasta la fecha la CICIG ha investigado más de 150 casos y ha apoyado directamente al Ministerio Público en más de 50 casos de alto impacto, en algunos como querellante adhesivo⁹⁵, habiendo logrado hasta el día de hoy más de 20⁹⁶ sentencias condenatorias. Dentro de los casos de alto impacto que ha investigado se encuentran casos de corrupción, tráfico de drogas, lavado de dinero, ejecuciones extrajudiciales, entre otros. Dichos casos involucran a personas en las altas esferas del poder; un ejemplo de este tipo de casos son la línea y el caso IGGS-Pisa, de los cuales se hablará más adelante.

A continuación se presenta un resumen de los casos principales⁹⁷.

- a. *Caso Pavón Infiernito*: El Ministerio Público con el apoyo de la CICIG estableció que se creó una estructura paralela dentro del Estado Guatemalteco que tuvo el

⁹³ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entra la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. 2007. Artículo 2 inciso b Funciones de la Comisión. Pág. 4.

⁹⁴ Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA). *Op. Cit.* Pág. 17.

⁹⁵ Según la legislación Guatemalteca, Querellante Adhesivo es aquella parte que se adhiere a un proceso ya iniciado por el Ministerio Público.

⁹⁶ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Sentencias condenatorias en procesos que apoya la CICIG*. Guatemala. 2013. Pág. 2.

⁹⁷ *Ibíd.* Págs. 2-9.

poder de ejecutar extrajudicialmente a 10 reos. En agosto del 2013 el Tribunal de Sentencia de Mayor Riesgo B emitió condenas en contra de 4 personas, dichas condenas fueron entre 15 y 33 años de cárcel. Dicha sentencia fue anulada en febrero del 2014 por la Sala de la Corte de Apelaciones de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio. Por este caso se encuentran procesados el ex ministro de Gobernación, Carlos Vielmann en España y el ex director de la Policía, Erwin Sperisen en Suiza, quien ha sido condenado a cadena perpetua por el Tribunal Criminal de Ginebra, Suiza.

- b. *Caso Amatitlán*: El Tribunal Primero de Mayor Riesgo B sentencio al ex subdirector del Sistema Penitenciario a 6 años de prisión por el delito de lavado de dinero al comprobar su vinculación con una organización criminal dedicada al narcotráfico y al asesinato.
- c. *Caso Alcalde de Antigua Guatemala*: Caso de corrupción en la Municipalidad de Antigua Guatemala, en donde el Juzgado Primero de Mayor Riesgo B condenó a 5 personas sindicadas de participar en la red de corrupción de dicha municipalidad. Actualmente el ex alcalde de dicha ciudad se encuentra en prisión preventiva por los delitos de lavado de dinero, peculado, fraude, concusión y asociación ilícita.
- d. *Caso Adopciones*: El abogado Raúl Ticún Urías se encuentra en prisión preventiva por su supuesta participación en la adopción irregular de la niña Angely Hernández Rodríguez. Actualmente están pendientes de enfrentar juicio el abogado así como 8 personas más dentro de las cuales se encuentran, el Juez Mario Fernando Peralta Castañeda.
- e. *Caso Fraijanes*: Caso que vincula a cuatro contralores y a los ex ministros de Gobernación, Raúl Velásquez y Salvador Gándara en la interferencia de la celebración del convenio de administración que tenía como finalidad la

remodelación de la cárcel en Fraijanes y Santa Rosa. Actualmente se encuentra pendiente la audiencia de apertura a juicio.

- f. *Caso Lapola*: La ex directora de la Policía Nacional Civil y ex ministra de seguridad, Marlene Raquel Blanco junto a otros cinco ex agentes de la policía se encuentran ligados a proceso por su presunta participación en una estructura paralela dedicada al sicariato dentro de la Policía y el Ministerio de Gobernación. El 20 de marzo del presente año se confirmó la prisión preventiva de cuatro de los cinco ex agentes vinculados con el caso por los delitos de ejecución extrajudicial y asociación ilícita.⁹⁸ Marlene Blanco se encontraba en libertad bajo fianza, sin embargo en octubre de este año la Corte Suprema de Justicia dejó en suspenso la libertad de la ex directora de la Policía Nacional Civil.
- g. *Caso Rosenberg*: Caso de asesinato del abogado Rodrigo Rosenberg en el 2009. Este es un caso controversial debido a que el abogado antes de su asesinato grabó un video responsabilizando de su muerte a altos funcionarios del gobierno de esa época. La investigación del Ministerio Público con el apoyo de la CICIG, reveló un resultado diferente a los señalamientos hechos por el abogado. En el 2010 el Tribunal Primero de Sentencia Penal emitió condenas por los delitos de asesinato y asociación ilícita en contra de 9 personas. En agosto del 2013 el Juez Tercero de Instancia Penal resolvió enviar a juicio por el delito de homicidio en grado de complicidad a los hermanos Valdés Paiz y por el delito de colusión a Diego Moreno Botrán y Nicolaid Ibarra Figueredo. Actualmente los acusados se encuentran pendientes de la apertura a juicio.
- h. *Caso Bus Nicaragua*: En noviembre del 2008 un autobús en donde viajaban 15 ciudadanos nicaragüenses y 1 ciudadano holandés fue encontrado incinerado en el departamento de Zacapa. Por este caso se investiga a 14 personas sindicadas de los delitos de asociación ilícita, conspiración y asesinato. Se presentó acusación contra 4 de los sindicatos, 2 de los cuales ya fueron condenados, uno

⁹⁸ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Boletín Informativo de la CICIG. Junio 2015.

por el delito de encubrimiento y el otro por los delitos de asesinato, asociación ilícita y conspiración para el apoderamiento y tráfico de drogas. Actualmente se encuentra pendiente la apertura a juicio de los otros sindicados.

- i.* Caso Byron Lima: Byron Lima es un ex oficial del ejército que fue condenado a 20 años de prisión en el 2001 por la ejecución extrajudicial del obispo Juan José Gerardi. A pesar de haber sido condenado, Byron Lima logró construir una red de corrupción que operaba desde la prisión con el apoyo del sistema penitenciario. Dentro de las actividades que realizaba esta red se encuentran, entre otras, lavado de dinero y cobros ilegales en las cárceles. En septiembre del 2014 la CICIG conjuntamente con el Ministerio Público y Ministerio de Gobernación realizaron un operativo en el cual se logró capturar a trece integrantes de dicha red de corrupción, dentro de los que se encuentran el entonces director del sistema penitenciario, así como otros funcionarios públicos. A finales del 2014 se ligó a proceso a diez integrantes de dicha red de corrupción incluyendo a Byron Lima y al ex director del sistema penitenciario.

- j.* Caso La Línea: A mediados del 2014 la CICIG conjuntamente con la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público, iniciaron una investigación sobre una sofisticada red de contrabando en las aduanas del país. Dicha red operaba proporcionando a los importadores un número de teléfono “la línea” para realizar transacciones ilegales con la finalidad de ingresar mercadería a través de las aduanas. A principios del 2015 se logró determinar que la red estaba integrada por altos funcionarios públicos incluyendo al ex presidente Otto Pérez Molina y la ex vicepresidenta Roxana Baldetti así como empleados y personas particulares. Dentro de las personas involucradas en dicha estructura se encuentran, además, el ex secretario privado de la presidencia y directores de la SAT. Actualmente 28 personas han sido capturadas, 22 se encuentran en prisión incluyendo al ex presidente y ex vicepresidenta y 6 gozan de medida

sustitutiva, a los cuales se les investiga por los delitos de asociación ilícita y defraudación aduanera.⁹⁹

- k. Caso IGGS-Pisa: En mayo del 2015 la CICIG conjuntamente con el Ministerio Público descubrieron el caso de corrupción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Se descubrió que en el 2014 el IGSS aprobó y avaló un contrato que fue adjudicado de manera irregular a la Droguería Pisa, la cual debía de proporcionar servicios de diálisis para enfermos renales. La suma total del contrato es por Q116.227.035 millones, sin embargo se determinó que se cobró entre el 15% y 16% de comisión para otorgar el contrato. Hasta la fecha se han capturado 16 personas relacionadas con el caso a las cuales se les investiga por los delitos de fraude, asociación ilícita, cobro ilegal de comisiones y cohecho activo.¹⁰⁰
- l. Caso Bufete de la Impunidad: Como consecuencia de la investigación del caso la línea, se logró determinar la existencia de una estructura criminal integrada por abogados. Dicha estructura se dedicaba a prestar servicios ilegales utilizando influencias y conexiones en el organismo judicial, con la finalidad de garantizar resultados favorables para sus clientes sin importar el delito. Actualmente 8 integrantes del bufete de la impunidad han sido capturados a los cuales se les investiga por los delitos de asociación ilícita y cohecho activo.

Cabe mencionar que estos casos de alto impacto han jugado un papel importante para la permanencia de la CICIG en Guatemala. Un claro ejemplo, es el desmantelamiento de la estructura conocida como la línea. El resultado de dicho caso llevó a que la comisión encargada de evaluar el trabajo de la CICIG, en su informe recomendara ampliar la permanencia de dicha institución en el país, así mismo, los resultados del caso de la línea presionaron al entonces Presidente de la República, Otto Pérez Molina

⁹⁹ *Loc. Cit.*

¹⁰⁰ *Loc. Cit.*

a prolongar el mandato de la CICIG en Guatemala. Las prórrogas del mandato de la CICIG serán abordadas de manera más amplia al final del capítulo.

4.1.2 Reformas Legales e Institucionales

La CICIG como parte de su mandato¹⁰¹, durante más de siete años ha elaborado una serie de recomendaciones al Estado de Guatemala, en cuanto a la adopción de políticas públicas y reformas legales con el fin de coadyuvar al Estado en la erradicación de los CIACS.

Dentro de las recomendaciones institucionales, se encuentran las que la CICIG ha realizado con respecto a los elementos que deben de tener el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil para la lucha contra la impunidad. Estas recomendaciones han sido las siguientes:¹⁰²

- a. *Fiscalías Élite*: La CICIG ha recomendado la creación de estas fiscalías integradas por profesionales capacitados, con buenos salarios e incentivos. Estas fiscalías deberán de contar con estrategias y métodos de investigación eficaces.
- b. *Oficina de Relaciones Internacionales en el Ministerio Público*: La existencia de esta oficina proporcionaría la capacidad de intercambiar información en tiempo real con autoridades de cualquier país, con el fin de minimizar los tiempos de reacción del crimen organizado y maximizar la capacidad de persecución e investigación.

¹⁰¹ Artículo 2. Funciones de la Comisión... (c) Recomendar al Estado la Adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad para prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

¹⁰² Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Agosto 2013.

- c. *Fortalecimiento del Programa de Protección a Testigos*: Adopción de protocolos adecuados, con diagnósticos de nivel de riesgo y de protección integral para que las personas tengan la confianza de declarar en algún proceso judicial.
- d. *Policía especializada en investigación criminal*: Con el fin de contar con mayor capacidad para la investigación, es necesario que los agentes sean profesionales graduados en criminalística con buenos salarios y alto sentido de ética.
- e. *Plataforma de investigación*: Esto hace referencia a la creación de una base de datos en la policía, como herramienta para localizar rápidamente a delincuentes y organizaciones criminales.
- f. *Fortalecimiento de la Unidad de Métodos Especiales de Investigación*: Fortalecer esta sección para que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Este tipo de intervención debe de tener el resguardo de las garantías constitucionales y la adecuada vigilancia de los jueces.
- g. *Independencia de los Jueces*: La imparcialidad de los jueces es necesaria para garantizar una eficiente administración de justicia en el país.

En cuanto a las reformas legales la CICIG ha elaborado y presentado una serie de propuestas integrales de reformas legislativas y constitucionales, así como también ha apoyado otras iniciativas que se vinculan con su mandato como lo son, la Ley de Extinción de dominio, Ley que regula los servicios de seguridad privada, y el Acuerdo Nacional para el avance de la Seguridad y Justicia.¹⁰³

En noviembre del 2011 la CICIG presentó una propuesta de reforma constitucional, la cual tiene como finalidad garantizar una justicia independiente e imparcial. Dicha

¹⁰³ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Recomendaciones de Reforma Institucional* 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=reforma-institucional>. Página consultada el 05 de enero del 2014.

propuesta plantea modificar los mecanismos de elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y Ministerio Público así como los mecanismos sobre la permanencia del cargo, causales de remoción, controles internos del organismo judicial y del Ministerio Público.¹⁰⁴ Asimismo en octubre del 2016 la CICIG presentó una propuesta de reforma constitucional para fortalecer el sistema de justicia en Guatemala. Dicha propuesta tiene como finalidad mejorar el acceso a la justicia de personas que normalmente han tenido dificultad para acceder a esta, como los son los pueblos indígenas y las mujeres. Además la propuesta pretende fortalecer la independencia e imparcialidad judicial así como garantizar la idoneidad, capacidad y honradez de los funcionarios y garantizar la transparencia en los procesos de selección de funcionarios del sistema. Asimismo dicha reforma promueve el reconocimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas.¹⁰⁵ Actualmente dicha propuesta se encuentra en la etapa de discusión en el Congreso de la República de Guatemala.

Además, la CICIG ha presentado dos conjuntos de propuesta legislativas. Dichas propuestas van encaminadas a fortalecer el sector justicia en la investigación y persecución penal del crimen organizado con la finalidad de erradicar los CIACS y prevenir su reaparición. El primer conjunto de propuestas contiene recomendaciones para reformar la normativa en materia de Ley de Armas y Municiones, Ley de Amparo, Ley de Antejudio, Código Procesal Penal, Ley contra la delincuencia organizada así como reformas a nivel reglamentario. El segundo conjunto de propuestas contiene recomendaciones en materia de Trata de Personas, Tráfico de Migrantes, Corrupción, Sistema disciplinario en Justicia Penal y Asistencia Judicial Internacional.¹⁰⁶ Asimismo a mediados del 2015 se presentó una serie de propuestas para reformar la Ley de la Carrera Judicial, así como propuestas para reformar la Ley Orgánica del Ministerio

¹⁰⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Sexto Informe de Labores de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Periodo septiembre 2012 a agosto 2013)*. Guatemala. 2013. Pág. 35.

¹⁰⁵ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Exposición de Motivos Reforma Constitucional en Materia de Justicia*. Guatemala 2016. Pág. 4

¹⁰⁶ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Recomendaciones de Reforma Institucional* 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=reforma-institucional>. Página consultada el 05 de enero del 2014.

Público. Dichas reformas proponen transformaciones al sistema de justicia en Guatemala con el fin de garantizar la independencia Judicial.¹⁰⁷

Algunas de las reformas presentadas por la CICIG han sido aprobadas por el Congreso, sin embargo, todavía existen propuestas de ley que se encuentran pendientes de aprobación las cuales resultan de suma importancia para garantizar el avance en la administración de justicia y lucha contra la impunidad en Guatemala. Dentro de las propuestas que se han aprobado se encuentran las reformas al código procesal penal en cuanto al procedimiento de incidentes; la aprobación de la Ley para el Fortalecimiento de la Persecución Penal en donde se regula la declaración por medios audiovisuales; reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada en cuanto a la colaboración eficaz; así como la aprobación de la Ley de extinción de dominio y la Ley Contra la Corrupción en donde se tipifican delitos relacionados con la corrupción como el tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito dentro de las instituciones gubernamentales y por parte de particulares.¹⁰⁸ (Véase Anexo 2)

A pesar de los avances que se han dado en el tema de reformas legislativa, todavía queda mucho por hacer. Reformas importantes que tendrían incidencia en el tema de impunidad todavía no se han llevado a cabo, como es el caso de las reformas a la Ley de Amparo e Exhibición Personal. Como lo establece el mandato de la CICIG, esta entidad puede proponer las reformas necesarias sin embargo, la aprobación de dichas reformas corresponde al congreso de la república.¹⁰⁹ Es aquí en donde la voluntad política del Estado juega un papel importante.

¹⁰⁷ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Comunicado de Prensa 034*. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=611&cntnt01returnid=67>. Página consultada el 16 de noviembre del 2015.

¹⁰⁸ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Boletín Informativo de la CICIG. Agosto 2013.

¹⁰⁹ Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA). *Op.Cit.* Págs. 12-13.

4.1.3 Asesoría Técnica y transferencia de capacidades

El artículo 3, inciso c del Acuerdo de creación de la CICIG establece que, la Comisión está facultada para:

*Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones.*¹¹⁰

Como parte del cumplimiento de dicho artículo la CICIG impulsa y desarrolla acciones estratégicas a través de la asistencia técnica y transferencia de capacidades a diferentes instituciones del Estado. Para llevar a cabo con esta función la CICIG ha celebrado convenios de cooperación con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

Dentro de estas acciones se encuentran, capacitaciones a funcionarios del Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Dirección General de Investigación Criminal, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas y Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo, se realizan acciones de coordinación interinstitucional y se han creado dependencias dentro de las instituciones con el fin de mejorar la coordinación para la implementación del plan de trabajo de la CICIG.¹¹¹

¹¹⁰ Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *Acuerdo entra la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*. 2007. Artículo 3 inciso c Facultades de la Comisión. Pág. 5.

¹¹¹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Sexto Informe de Labores de la Comisión Internación contra la Impunidad en Guatemala (Periodo septiembre 2012 a agosto 2013)*. Guatemala. 2013. Pág. 26.

A continuación se detallan algunas de estas acciones:

- a. La creación de la *Fiscalía Especial contra la Impunidad*, la cual tiene como finalidad investigar los casos de alto impacto que la CICIG y el Ministerio Público han asignado a dicha fiscalía. Además, la CICIG apoya a esta fiscalía con la dotación de recursos tecnológicos y equipos forenses para el manejo de evidencia, así como capacitaciones a los fiscales y auxiliares sobre técnicas de interrogatorio, planes de investigación y análisis criminal, entre otros.¹¹²
- b. Asistencia técnica en la restauración de la oficina de *Protección de Testigos*, así como capacitaciones básicas sobre la protección de testigos.¹¹³
- c. Conjuntamente con el Banco Mundial, la realización del *Diplomado Internacional Anticorrupción*, en el cual se abarcaron temas sobre la necesidad del fortalecimiento institucional para el combate de la corrupción y herramientas actuales para el combate de la corrupción.¹¹⁴
- d. *Coordinación con el comité técnico del Fondo de Consolidación de la Paz* para fortalecer la implementación de la Dirección de Investigación Criminal.¹¹⁵
- e. Fortalecimiento a la *Unidad de Análisis de Información* del Ministerio Público a través de asistencia técnica y capacitación sobre el manejo de herramientas de análisis y graficación de información a través de diferentes programas informáticos.¹¹⁶

¹¹² Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Agosto 2013.

¹¹³ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Asistencia Técnica*. 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=asistencia-tecnica>. Página consultada el 05 de enero del 2014.

¹¹⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Enero 2014.

¹¹⁵ *Loc. Cit.*

¹¹⁶ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Agosto 2013.

- f. Transferencia de capacidades a la *Sección de Investigación Financiera* del Ministerio Público en materia investigativa y técnica en temas económicos, financieros y patrimoniales. Asimismo, se brinda enlace y direccionamiento de auditorías con entes fiscalizadores, consultorías técnicas y ejecución de planes de investigación en materia financiera.¹¹⁷
- g. Apoyo técnico al *Departamento de Seguridad* del Ministerio Público, a través de la elaboración de informes de evaluación de las fiscalías de Huehuetenango, Escuintla y Chiquimula. Además, se han impartido cursos básicos sobre seguridad y tiro a agentes de la Policía y guardias del Ministerio de Gobernación.
- h. Asistencia técnica a la *Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas* a través del procesamiento, almacenamiento de información y análisis de relación de redes criminales por medio de la sistematización de una base de datos sobre casos abiertos relacionados con adopciones irregulares.
- i. Fortalecimiento a diferentes *Fiscalías del Ministerio Público* (Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, Fiscalía Contra el Crimen Organizado y Fiscalía de Derechos Humanos) a través de asistencia técnica relacionada con extracción de información forense en casos de alto impacto que investigan delitos relacionados con obstrucción a la justicia y femicidio, asesinato, narcotráfico y lavado de dinero, asesinatos de naturaleza política y amenazas contra periodistas.¹¹⁸
- j. Observación de las *comisiones de postulación*. La CICIG como parte de su mandato conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, la Procuraduría de Derechos Humanos y el sistema de Naciones Unidas han estado presentes

¹¹⁷ *Loc. Cit.*

¹¹⁸ *Loc. cit.*

en los procesos de postulación con la finalidad de monitorear los mismo y lograr que sea un proceso más transparente.¹¹⁹

Así mismo de conformidad con el artículo 3 inciso K del acuerdo de creación, la CICIG ha realizado diversos informes temáticos¹²⁰, con la finalidad de proveer un amplio panorama y emitir recomendaciones en cuanto a temáticas específicas. Dentro de los informes temáticos se encuentran los siguientes:

- a. Trata de personas con fines de explotación sexual.
- b. Violencia contra la mujer, crimen organizado e impunidad.
- c. Proceso de elección de Magistrados.
- d. Financiamiento de la Política en Guatemala.
- e. Armas de Fuego y Municiones en Guatemala -Mercado Legal y Tráfico Ilícito-

4.2 Prórroga del Mandato de la CICIG

Originalmente el mandato de la CICIG se había establecido por el plazo de 2 años, el cual finalizaba el 4 de septiembre del 2009. Sin embargo, hasta la fecha, a solicitud del Gobierno de Guatemala, el mandato ha sido prorrogado cuatro veces. Dichas prórrogas se han realizado por medio de acuerdo escrito entre las partes como lo establece el artículo 14¹²¹ del acuerdo de creación de la CICIG. Durante este tiempo han sido tres los comisionados a cargo de dicha institución: Carlos Castresana Fernández (2007-2010), Francisco Dall’Anese (2010-2013) e Iván Velásquez Gómez (2013 hasta la fecha).

¹¹⁹ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Noviembre de 2014.

¹²⁰ *Loc. Cit.*

¹²¹ **Artículo 14. Entrada en vigencia y duración.** (...) La CICIG “*tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes*”.

La primera prórroga se solicitó el 24 de marzo del 2009 y fue confirmada el 15 de abril del mismo año cuando el Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon envió una respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores, expresando el deseo de que la Comisión continuará con su labor apoyando a las instituciones nacionales en su lucha contra la impunidad hasta el 4 de septiembre del 2011. Posteriormente el mandato de la CICIG se prorrogó por 2 años más a partir del 4 de septiembre del 2011¹²². La tercera prórroga extendió el mandato de la CICIG hasta septiembre del año 2015. La cuarta prórroga fue solicitada por el presidente Otto Pérez Molina y confirmada por el Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon el 21 de mayo del 2015 por medio de carta en la cual indico:

“Tengo el honor de confirmar que el contenido de la citada carta es aceptable para la Organización de las Naciones Unidas y que, por lo tanto, dicha carta y esta respuesta serán consideradas como constitutivas de un acuerdo entre las Naciones Unidas y la República de Guatemala sobre el establecimiento de una Comisión contra la impunidad en Guatemala por un período adicional de dos años a comenzar el 4 de septiembre de 2015”¹²³

La cuarta prórroga del mandato de la CICIG casi no se llevó a cabo. A mediados del 2014 el entonces presidente, Otto Pérez, manifestó que no solicitaría la renovación del mandato de la CICIG ya que era necesario que Guatemala continuara haciendo sus propios esfuerzos para combatir la impunidad en el país sin tener que depender de organismos internacionales.¹²⁴ Sin embargo, debido a los sucesos que se dieron a principios del año 2015 en donde la CICIG visibilizó casos de corrupción que involucran a altos funcionarios de gobierno y la presión de diferentes sectores de la población guatemalteca; contribuyeron a que se imposibilitara la referencia expresada por el

¹²² Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Mandato*. 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>. Página consultada el 05 de enero del 2014.

¹²³ Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala. *Noticias*. 2015. Disponible en: <http://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?ID=4417>. Página consultada el 08 de octubre del 2015.

¹²⁴ Revista Crónica. *¿Por qué debe seguir en el país?* 2015. Disponible en: http://revista.cronica.gt/actualidad/por-que-debe-seguir-en-el-pais_2aad89/. Página consultada el 08 de octubre del 2015.

presidente de no renovar el mandato de la CICIG. Por lo cual el 4 de mayo del 2015 se formalizó la solicitud de prórroga del mandato de la CICIG.

Los logros alcanzados hasta la fecha por la CICIG en conjunto con el Ministerio Público en el tema de impunidad han constituido el impulso para que este organismo sui generis sea replicado en Honduras y México, países que al igual que Guatemala tiene altos índices de impunidad. En Honduras las demandas de varios sectores de la sociedad civil dieron frutos y en el 2016 se creó la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad (MACCIH) con el apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA).¹²⁵ Por otro lado en México en el 2014 se creó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) mediante acuerdo de asistencia técnica firmado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), representantes del gobierno mexicano y los familiares de los estudiantes desaparecidos en Guerrero. A diferencia de la CICIG y la MACCIH, el GIEI se creó como un mecanismo de seguimiento a un caso en concreto durante un tiempo específico (6 meses) con las facultades de investigar, evaluar y proponer políticas públicas con respecto a las desapariciones forzadas, así como otorgar asistencia a los familiares de los estudiantes desaparecidos.¹²⁶ Como se puede observar la CICIG ha servido de ejemplo para que otros países repliquen o creen nuevos modelos para combatir la impunidad.

La CICIG desde su creación ha sido un ente controversial el cual ha tenido que enfrentar diversos obstáculos para el cumplimiento de su mandato. Dentro de estos obstáculos se encuentran la falta de colaboración y coordinación de algunas instituciones estatales, así como las críticas que ha enfrentado por ser una entidad extranjera con mucho poder.

¹²⁵ La Tribuna. *Diferencias entre la MACCIH y la CICIG*. 2016. Disponible en: <http://www.latribuna.hn/2016/03/13/diferencias-la-maccih-la-cicig/>. Página consultada el 21 de enero del 2017.

¹²⁶ Centro Pro Derechos Humanos. *Grupo Interdisciplinario de Expertos*. Disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=138>. Página consultada el 21 de enero de 2017.

Pese a estos retos la CICIG ha logrado establecer relaciones con diferentes instituciones del Estado lo cual ha permitido cierto progreso en el tema de impunidad. Sin embargo, hasta la fecha la impunidad en Guatemala sigue siendo un grave problema, las redes y estructuras de impunidad siguen operando dentro de la administración de la justicia. La verdadera respuesta en cuanto a si la CICIG ha cumplido con la finalidad para la cual fue creada la sabremos después de que finalice su mandato en el 2017 o hasta el 2021 si es que se concede la prórroga solicitada por el actual presidente de la República de Guatemala.

CAPÍTULO 5

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

Con la finalidad de cumplir con el objetivo principal del trabajo de investigación, el cual es analizar el ejercicio del mandato de la CICIG; en el presente capítulo se presentan, analizan y discuten los resultados obtenidos mediante entrevistas realizadas a sujetos expertos en el tema de investigación y mediante unidades de análisis que más adelante se mencionan.

Con respecto a las unidades de análisis, en los capítulos anteriores, se examinó de manera detallada los antecedentes y cualidades de la CICIG, como la base legal, funciones, cumplimiento del mandato, administración de justicia, soberanía del Estado, así como la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos. Las unidades de análisis utilizadas fueron:

1. Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994.
2. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS).
3. Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).
4. Constitución Política de la República de Guatemala.
5. Opinión Consultiva Corte de Constitucionalidad. Expediente No 1250-2004.

6. Opinión Consultiva Corte de Constitucionalidad. Expediente No 791-2007.

Por otra parte, como instrumentos para el desarrollo del trabajo de investigación se utilizaron las entrevistas. Dichas entrevistas se dirigieron a siete sujetos: dos de ellos laboran para el Organismo Judicial; dos para organizaciones de la sociedad civil; uno para la CICIG, uno para Procuraduría de Derechos Humanos; y uno es Abogado en el ejercicio liberal de la profesión. Se eligieron dichas personas debido a su experiencia y conocimiento sobre el tema de investigación. Debido a la importancia de la información proporcionada y la sensibilidad del tema, el análisis de las respuestas obtenidas se hará de forma general sin identificar a ninguno de los sujetos entrevistados.

En cuanto al tipo de preguntas elaboradas para las entrevistas, estas fueron de carácter abierto, ya que las opiniones, comentarios y sugerencias de los profesionales expertos en la materia son de gran importancia para la elaboración de la presente tesis. Las preguntas que se realizaron fueron las siguientes:

1. ¿Qué logros ha tenido la CICIG con relación a:
 - a. la investigación de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad?
 - b. la colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad?
 - c. la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales?
2. ¿Cuáles cree que han sido los retos que ha enfrentado la CICIG con relación al Ministerio Público y Organismo Judicial?
3. ¿Cree que la CICIG de conformidad con su mandato ha tenido el apoyo institucional necesario para el ejercicio del mismo?
4. ¿En qué medida cree usted que la CICIG está logrando cumplir con su cometido o finalidad para la cual fue creada?

Las entrevistas complementan el análisis del ejercicio del mandato de la CICIG y profundizan en los temas de avances y obstáculos que ha tenido dicha institución para el cumplimiento de su mandato.

A continuación, la presentación, análisis y discusión de los resultados obtenidos por medio de las entrevistas realizadas a los distintos sujetos de análisis.

Primera Pregunta:

¿Qué logros ha tenido la CICIG con respecto a:

- a. La investigación de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad?
- b. La colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad?
- c. La adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales?

| ¿Qué logros ha tenido la CICIG con respecto a la investigación de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad? | | |
|--|--|-------------------|
| Código | Categoría De Respuesta | Frecuencia |
| 1 | La CICIG ha tenido ciertos logros en cuanto a la investigación de los CIACS dentro de los que se encuentran: la realización de una metodología de investigación, identificación de estructuras de los CIACS. | 3 |
| 2 | La CICIG ha tenido logros significativos en cuanto a la investigación de los CIACS a partir del 2015. | 4 |

| ¿Qué logros ha tenido la CICIG con respecto a la colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad? | | |
|---|---|-------------------|
| Código | Categoría De Respuesta | Frecuencia |
| 1 | la CICIG ha colaborado de forma eficiente con los diferentes organismos de Estado en la desarticulación de los CIACS. | 1 |
| 2 | La colaboración con el Estado ha variado, ha habido momentos en donde ha existido más trabajo en conjunto, y otros en los cuales no ha existido o se ha visto debilitado. | 2 |
| 3 | La CICIG ha recibido poca colaboración del Estado de Guatemala y que esta poco puede hacer cuando el Estado no genera la apertura y voluntad política necesaria. | 4 |

| ¿Qué logros ha tenido la CICIG con respecto a la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales? | | |
|--|---|-------------------|
| Código | Categoría De Respuesta | Frecuencia |
| 1 | Los logros en cuanto a la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales han sido insuficientes. | 7 |

En cuanto a la investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, tres de los siete entrevistados coincidieron que la CICIG si ha tenido ciertos logros en cuanto a este tema. Uno de los entrevistados mencionó que la CICIG ha desarrollado una metodología que permite realizar la investigación en estructuras de grupos de personas, la cual es aplicada en casos concretos, fortaleciendo la capacidad en el Ministerio Público en aportes de investigación y presentación de las mismas. Así

también ha logrado algunas reformas legales que le han permitido alcanzar sus objetivos para mejorar las herramientas e instituciones procesales.

Otro de los entrevistados menciona que ha sido efectiva en cuanto a que ha determinado ubicar los cuerpos ilegales que ante todo son los que han venido generando y alterando el sistema de seguridad de Guatemala. Además, otro de los entrevistados afirmó que la CICIG ha llegado a tocar raíces de estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Por otro lado, cuatro de los siete entrevistados coincidieron en que la CICIG empezó a tener logros significativos en cuanto a la investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad a partir del 2015. Las personas entrevistadas coincidieron en que debido a las investigaciones que ha realizado la CICIG durante estos últimos años se ha logrado tocar estructuras de fondo.

En este sentido, uno de los entrevistados dijo que a pesar de que la CICIG contribuyó a casos de alto impacto mediático con celeridad anterior al 2015, como lo son el caso Portillo, asesinatos de candidatos a alcalde de San José Pinula, entre otros, y de haber estado varios de estos casos ligados a temas de impunidad, no se había constatado suficiente avance en la desarticulación de mafias enquistadas o estrechamente relacionadas con el Estado; sino hasta el caso de defraudación aduanera la Línea al cual se vincula al expresidente Otto Pérez Molina y ex vicepresidenta Roxana Baldetti. Así mismo, otro de los entrevistados menciona que, en las tres primeras etapas de la CICIG, esta tuvo poco éxito real en la investigación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en Guatemala, y que, en esta última etapa, pareciera que ha mejorado dicha investigación debido al renovado apoyo que recibe la institución.

Con relación a la colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad, solamente uno de los siete entrevistados afirmó que la CICIG ha colaborado de forma eficiente con los diferentes

organismos de Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad.

Además, dos de los entrevistados manifestaron que la colaboración con el Estado ha variado, ha habido momentos en donde ha existido más trabajo en conjunto, y otros en los cuales no ha existido o se ha visto debilitado. En este sentido uno de los entrevistados manifestó que si ha habido algunos avances en los casos de alto impacto, en los cuales el trabajo se ha realizado conjuntamente con el Estado. Sin embargo, no ha sido suficiente en materia de corrupción.

El resto de los entrevistados coincidieron en que la CICIG ha recibido poca colaboración del Estado de Guatemala y que esta poco puede hacer cuando el Estado no genera la apertura y voluntad política necesaria. Además, a pesar que la CICIG ha logrado dismantelar algunas estructuras criminales significativas la capacidad de reestructuración de los aparatos clandestinos supera la capacidad del Estado para eliminarlos.

En cuanto a la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales, los entrevistados en su totalidad respondieron que ha sido insuficiente. Uno de los entrevistados menciona que desde el 2010 la CICIG no impulsa propuestas en materia de legislación y políticas públicas. Dos de los entrevistados estuvieron de acuerdo en que el avance únicamente se ha dado en el Ministerio Público, manifestando que esto es una política criminal a nivel de todo el Estado, y que únicamente se ha tenido un avance en el Ministerio Público sin poder tener el mismo avance en las demás instituciones del Estado, aun cuando en el Ministerio de Gobernación ha tenido una voluntad política, pero no se ha concretizado en reformas legales o de organización a lo interno. En cambio, en el Organismo Judicial no se ha tenido ni siquiera una voluntad política de discutir el tema. En este mismo sentido otro de los entrevistados dijo que el avance ha sido especialmente relevante con relación al Ministerio Público durante la gestión de Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana. Un nuevo modelo de gestión, un reforzamiento de la capacidad institucional para el uso de información y el

establecimiento de nuevas dependencias internas, como la unidad de análisis, oficina de asuntos internacionales, han sido logros importantes en esta materia.

Uno de los entrevistados mencionó que como parte del mandato de la CICIG, ésta ha procurado he invitado al Estado a que adopte políticas institucionales en el sector justicia, como la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y Organismo Judicial; así como las políticas públicas para la erradicación de la impunidad en el país, generando recomendaciones legislativas, administrativas y judiciales pertinentes.

Otro de los entrevistados manifestó que la CICIG ha sido ineficiente en la recomendación al Estado de Guatemala en la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales. Asimismo, dijo que la carencia de políticas públicas sigue siendo una constante en el sistema político-jurídico guatemalteco. Por otro lado, en cuanto a las reformas jurídicas e institucionales, el entrevistado manifestó que, han sido, ambas partes, más eficaces en la propuesta e implementación de reformas legales e institucionales, aunque aún quedan muchos aspectos que mejorar.

Segunda Pregunta:

¿Cuáles cree que han sido los retos que ha enfrentado la CICIG con relación al:

- a. Ministerio Público
- b. Organismo Judicial

| ¿Cuáles cree que han sido los retos que ha enfrentado la CICIG con relación al Ministerio Público? | | |
|---|---|-------------------|
| Código | Categoría De Respuesta | Frecuencia |
| 1 | Con relación al Ministerio Público, el principal reto ha sido la falta de colaboración y coordinación que ha existido entre dichas instituciones. | 7 |

| ¿Cuáles cree que han sido los retos que ha enfrentado la CICIG con relación al Organismo Judicial? | | |
|---|---|-------------------|
| Código | Categoría De Respuesta | Frecuencia |
| 1 | Con relación al OJ, la falta de colaboración y coordinación ha sido el reto más grande. | 7 |

En cuanto a los retos que la CICIG ha enfrentado con relación al Ministerio Público los entrevistados mencionaron la falta de colaboración y coordinación que ha existido entre ambas instituciones. En este sentido los entrevistados mencionaron específicamente los siguientes retos:

1. Vencer la oposición de los fiscales, y la falta de colaboración. Esto fue al principio, ya con la llegada de la fiscal general Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana esto cambio.
2. Lograr una misma visión a nivel general sobre cómo se logra y/o alcanza realizar una investigación general y global sobre estructuras criminales.
3. La imposibilidad de reunir al consejo del Ministerio Público impidió avanzar más fuertemente en la depuración del funcionariado corrupto que sigue existiendo en la institución.
4. Colaboración y coordinación con las diferentes instituciones del Estado.
5. Fortalecimiento de procesos investigativos.

En cuanto a los retos que ha enfrentado la CICIG con relación al Organismo Judicial, los entrevistados concordaron en que la falta de colaboración y coordinación ha sido el reto más grande; específicamente mencionaron que:

1. No ha existido una relación con el Organismo Judicial, solo enfrentamientos debido a que la CICIG generaliza las acusaciones contra los jueces y además emprende contra jueces que resuelven en forma contraria a sus gestiones.
2. Lograr que todos los juzgados penales tengan un mejor manejo de la ley, y de la plataforma fáctica, como se logró en los juzgados especializados.
3. La CICIG inició su mandato con un descarado y abusivo enfrentamiento en contra de los Jueces de toda jerarquía y, especialmente los encargados de la justicia penal. Esto no contribuyó a una eficiente colaboración de parte del Organismo Judicial, en general, en intentar luchar conjuntamente para lograr los objetivos para el cual fue concebida la CICIG. Al contrario, vino a contribuir en un mayor debilitamiento de la institución, y, por ende, de todo el sistema judicial del país.
4. Mal manejo de la relación con el Organismo Judicial por parte de la CICIG. Siendo un organismo de estado con una inercia institucional sumamente fuerte y unas dinámicas muy difíciles de cambiar, debió hacerse un acercamiento más gradual y negociado. No fue exitoso publicar la lista de jueces “depurables”.
5. Falta de colaboración y coordinación permanente.
6. Apuntalar para las decisiones judiciales.
7. Grandes retos insuperables en cuanto a cambiar estructuras de fondo para erradicar la impunidad en el país.

Tercera Pregunta:

¿Cree que la CICIG de conformidad con su mandato ha tenido el apoyo institucional necesario para el ejercicio del mismo?

| CÓDIGO | CATEGORÍA DE RESPUESTA | FRECUENCIA |
|---------------|---|-------------------|
| 1 | El apoyo institucional que ha recibido la CICIG desde su creación ha sido solamente por parte de ciertas instituciones y no ha sido constante y se ha dado en diferentes etapas | 7 |
| 2 | El apoyo a la CICIG desde el 2015 ha respondido a ciertos factores o presiones por lo cual el apoyo por parte de algunas instituciones es relativo | 7 |

Con respecto a esta pregunta, los siete entrevistados mencionaron que el apoyo que ha recibido la CICIG desde su creación ha sido solamente de parte de algunas instituciones, como lo son el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y en algunos momentos el Organismo Judicial, y que además este apoyo no siempre ha sido constante.

En este sentido uno de los entrevistados recalco que el apoyo se ha dado en cuatro etapas. Al principio la CICIG enfrentó mucha resistencia por parte de las diferentes instituciones del Estado, sin embargo, posteriormente hubo una etapa de colaboración.

Esta etapa de colaboración y cooperación según el entrevistado se dio debido a que la CICIG despertaba miedo, “si no colaboro con la CICIG pueden pensar que estoy con el crimen organizado”, así mismo manifestó que durante los años 2012 al 2014 la CICIG perdió credibilidad por lo cual perdió terreno en las instituciones. Actualmente desde el 2015 el apoyo a la CICIG por parte de instituciones como el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y la Superintendencia de Administración Tributaria ha sido óptimo. Además, recalco que es necesario que el Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial se comprometan a apoyar más a la CICIG y que este apoyo no se dé solamente por medio de comunicados o declaraciones, sino que este apoyo sea real y que contribuya al cumplimiento del mandato de la CICIG.

Asimismo, menciono que el apoyo que ha recibido la CICIG en algunos momentos no ha sido real y efectivo y que además pareciera que son los mismos funcionarios del Estado a quienes les interesa que la CICIG no cumpla eficazmente con su mandato. En este sentido el entrevistado manifestó que “públicamente las instituciones brindan apoyo a la CICIG pero que en la práctica dicha colaboración ha resultado ficticia”. En otras palabras, a pesar de existir convenios de cooperación entre las diferentes instituciones del país y la CICIG en la realidad esta cooperación ha sido mínima o simplemente no se ha dado, como lo ha sido el caso del Organismos Ejecutivo y Legislativo.

Todos los entrevistados coincidieron que desde el 2015 la CICIG ha tenido el apoyo institucional necesario para cumplir con su mandato. La revelación del caso de defraudación aduanera “La Línea” que generó masivas protestas ciudadanas en contra de la corrupción y apoyo a la CICIG así como la presión por parte de la comunidad internacional favoreciendo el trabajo de la CICIG, fueron momentos claves para que las instituciones como el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Superintendencia de Administración Tributaria, Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de Derechos Humanos apoyaran el trabajo de la CICIG. En otras palabras, la relación débil o el nulo apoyo institucional a la CICIG se

rompieron debido a la crisis política en la que se encontraba Guatemala en el 2015 y la presión internacional. En cuanto al apoyo a la CICIG uno de los entrevistados mencionó: “desde enero de 2015 se abrió una nueva etapa de relaciones de la CICIG con el Ministerio Público. A través del MP se ha logrado una buena coordinación también con la PNC y el Ministerio de Gobernación”.

Sin embargo, los entrevistados recalcaron que esta nueva etapa de relaciones no abarca necesariamente a todo el sector justicia, debido a que existen instituciones como el Organismo Judicial y Organismo Ejecutivo en donde continua un rechazo a los casos de la CICIG, aunque no se haga de forma expresa y evidente, por lo cual este apoyo es relativo. Al respecto, uno de los entrevistados afirmó que: “El apoyo brindado a la CICIG es de carácter ficticio, en el sentido que, sin las presiones externas, el apoyo sería inexistente. Las fuerzas oscuras en Guatemala persisten y continuarán en la medida que no se continúe con las investigaciones de parte de la CICIG y el Ministerio Público”.

Cuarta Pregunta:

¿En qué medida cree usted que la CICIG está logrando cumplir con su cometido finalidad para la cual fue creada?

| CÓDIGO | CATEGORÍA DE RESPUESTA | FRECUENCIA |
|---------------|--|-------------------|
| 1 | La CICIG ha ido cumpliendo con los fines para la cual fue creada | 7 |

En relación a esta pregunta, los siete entrevistados contestaron que la CICIG ha ido cumpliendo con los fines para la cual fue creada. Uno de los entrevistados menciona que la CICIG ha generado, dentro de su mandato, acciones claves para contribuir a la

eliminación de la impunidad en Guatemala a través de la promoción de reformas legislativas tendientes a generar transparencia y celeridad en los procesos. Dos de los siete entrevistados hicieron énfasis en que la CICIG realmente empezó a cumplir con su mandato o finalidad para la cual fue creada desde que el Doctor Iván Velásquez asume como comisionado y más aún desde que cuenta con el apoyo institucional y ciudadano necesario.

Sin embargo, los entrevistados manifestaron que la medida de este cumplimiento es difícil de evaluar en estos momentos, ya que las investigaciones y procesos se encuentran en desarrollo y habrá que esperar a que se cumplan todas las etapas procesales. En este sentido uno de los entrevistados menciona que: “a pesar de lo espectacular de muchas de las revelaciones de los múltiples casos que viene abriendo la CICIG, son pasos dentro de un proceso mucho mayor que tendrá que tomar muchos años para poder asegurar el establecimiento del estado de derecho y la garantía independiente del sistema de justicia en Guatemala”. Además, manifestaron que es necesaria una fase de fortalecimiento de las instituciones del sector justicia con la finalidad de robustecer el Estado de derecho. Los entrevistados resaltaron que el mandato de la CICIG es temporal por lo cual es muy importante que el Estado de Guatemala tome con responsabilidad y seriedad su papel en la lucha contra la impunidad, el crimen organizado y la corrupción y se continúe con el trabajo que la CICIG ha venido haciendo hasta el momento. En otras palabras, la situación de impunidad seguirá imperando hasta que exista, eventualmente, una vocación por parte del Estado a sujetarse al Estado de Derecho, por un lado, y por otro, una voluntad de cambio en todos los sectores de la población guatemalteca.

5.2 Discusión y Análisis final

Las entrevistas realizadas permitieron complementar el análisis del ejercicio del mandado de la CICIG y profundizar en los temas de avances y obstáculos que ha tenido dicha institución para el cumplimiento de su mandato. Las entrevistas responden

a la pregunta de investigación: ¿Ha cumplido la CICIG con la finalidad para la cual fue creada?

La primera pregunta sirvió para determinar los logros que ha tenido la CICIG en cuanto a la investigación y colaboración con el Estado en la desarticulación de los CIACS, así como en la adopción de políticas públicas y reformas constitucionales e institucionales. Con respecto a la investigación de los CIACS los entrevistados coincidieron que han existido varios logros y más a partir del año 2015 con la investigación del caso de defraudación aduanera la Línea además incluyeron que a pesar que anterior a esta fecha se habían investigado casos de alto impacto no se había logrado tocar estructuras de fondo como se hizo con la investigación del caso la Línea. En lo relacionado con la colaboración con el Estado en la desarticulación de los aparatos y cuerpos clandestinos de seguridad, los sujetos entrevistados hicieron énfasis en que la colaboración ha sido insuficiente y que además se ha dado en diferentes etapas y en las etapas en las que ha existido más colaboración se ha logrado un avance más puntual. En cuanto a la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales, los sujetos expresaron que ha sido insuficiente y que los avances más significativos se han dado en el Ministerio Público.

Dentro de los objetivos específicos que se plantearon se encuentra el de determinar cuáles han sido los obstáculos que ha enfrentado la CICIG para el desarrollo de su mandato. La segunda y tercera pregunta permitieron identificar los retos que ha tenido la CICIG para llevar a cabo con el cumplimiento de su mandato así como si la misma ha contado con el apoyo institucional necesario para la realización de sus funciones. Ante estas preguntas los entrevistados coincidieron que el principal reto al que se ha enfrentado la CICIG es la falta de colaboración y coordinación que ha existido entre la CICIG y diferentes instituciones del Estado. Además puntualizaron que el apoyo institucional que ha recibido dicha institución no ha sido constante y solamente se ha dado de parte de ciertas instituciones como el Ministerio Público y Ministerio de Gobernación y en algunos momentos el Organismo Judicial.

La cuarta pregunta se realizó con el propósito de establecer si la CICIG está logrando cumplir con la finalidad para la cual fue creada. Ante esta interrogante los siete entrevistados respondieron que la CICIG ha ido cumpliendo poco a poco con los fines para la cual fue creada, y más desde que el comisionado Iván Velásquez se encuentra a cargo de dicha institución así como gracias al apoyo institucional con el que ha contado la CICIG en los últimos años.

Como conclusión se logra establecer que se alcanzaron los objetivos trazados y que además la pregunta de investigación anteriormente descrita encuentra su respuesta al ser respondidas las preguntas uno y cuatro.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado el trabajo de investigación, se llega a las siguientes conclusiones:

1. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- es una institución internacional e independiente que se creó gracias al apoyo y esfuerzo de la sociedad civil y la comunidad internacional.
2. La CICIG tiene como finalidad principal fortalecer a las instituciones del sector Justicia para promover un Estado de Derecho. Para cumplir con estas funciones la CICIG puede investigar, colaborar con el Estado en la persecución penal y formular propuestas de políticas públicas y legislativas.
3. El acuerdo de creación de la CICIG es congruente con el fin del Estado Guatemalteco y tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República ya que como se establece en dicha Constitución, el Estado puede adoptar las medidas que sean necesarias y considere convenientes para resguardar los derechos humanos elementales.
4. La CICIG desde su creación ha sido un ente controversial el cual ha tenido que enfrentar diversos obstáculos para el cumplimiento de su mandato. Dentro de estos obstáculos se encuentran la falta de colaboración y coordinación de algunas instituciones estatales, así como las críticas que ha enfrentado por ser una entidad extranjera con “mucho poder”.
5. En cuanto a la investigación y desarticulación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad se ha tenido un avance significativo a partir del 2015. Gracias al renovado apoyo institucional y ciudadano que ha recibido la CICIG se han logrado tocar estructuras de fondo.

6. La CICIG ha desarrollado una metodología de investigación la cual actualmente es utilizada por el Ministerio Público. Dicha metodología ha contribuido al fortalecimiento de la capacidad en el Ministerio Público.
7. La CICIG desde el inicio de su mandato hasta el 2010 ha realizado varias recomendaciones al Estado de Guatemala en cuanto a la adopción de políticas públicas y reformas jurídicas e institucionales. En cuanto a las reformas institucionales, se ha tenido avance únicamente en el Ministerio Público.
8. Uno de los retos principales que ha enfrentado la CICIG para el desarrollo de su mandato ha sido la falta de colaboración y voluntad política de las diferentes instituciones del Estado. Las estructuras criminales se encuentran dentro de las mismas instituciones lo que hace casi imposible avanzar en el tema de impunidad en Guatemala.
9. En conclusión, con base a lo anteriormente expuesto, pocos son los logros que la CICIG ha obtenido con relación al fortalecimiento de las instituciones del sector justicia, esto debido a que no ha existido una verdadera voluntad política para colaborar con dicha institución, y con promover un estado de derecho. En este sentido es importante recordar que el mismo mandato de la CICIG le da facultades para proponer, asesorar, recomendar y colaborar con el Estado de Guatemala, mas sin embargo no tiene la facultad de imponer dichas propuestas.

RECOMENDACIONES

1. Que el Congreso de la República de Guatemala apruebe las reformas constitucionales propuestas por iniciativa de la CICIG y que cuentan con el apoyo de diversos sectores de la sociedad civil para fortalecer el sistema de justicia y garantizar la independencia e imparcialidad judicial cualidades que son importantes para garantizar un Estado de derecho y combatir la impunidad.
2. Que se continúe con la depuración de funcionarios dentro de las instituciones del Estado con la finalidad de disolver redes de corrupción y estructuras generadoras de impunidad.
3. Que las instituciones como la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial establezcan una efectiva colaboración con la CICIG con la finalidad de trasladar capacidades y coadyuvar al cumplimiento del mandato de la CICIG.
4. Que las organizaciones de la sociedad civil que están interesadas en la protección de derechos humanos, estado de derecho y verdadera justicia en Guatemala, así como la ciudadanía en general continúen colaborando con la CICIG y que además se unan para tener una estrategia única y clara en apoyo a la institución y recomendaciones de la CICIG.
5. Que el mandato de la CICIG se continúe renovando dado que el proceso de combatir la impunidad en Guatemala es de largo plazo, con avances y retrocesos como se ha visto en más de los siete años de funcionamiento de la CICIG.
6. Que la CICIG establezca una estrategia con la finalidad de preparar a las instituciones del Estado para que en un futuro ellas lleven la estafeta para combatir de la impunidad en Guatemala.

REFERENCIAS

1. Bibliográficas

- 1.1. Ambos, Kai. *“Impunidad y Derecho Penal Internacional”*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Ad Hoc S.R.L. Segunda Edición. 1999.
- 1.2. Amnistía Internacional. *“El legado mortal de Guatemala. El pasado impune y las nuevas violaciones de derechos humano”*. Londres. Amnistía Internacional. 2002.
- 1.3. Coalición para la CICIACS. *“CICIACS: La Sistematización de un Proceso”*. Guatemala. 2004.
- 1.4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *“Justicia e Inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala”*. Washington DC. Secretaria General Organización de los Estados Americanos. 2003.
- 1.5. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *“Sexto Informe de Labores de la Comisión Internación contra la Impunidad en Guatemala (Periodo septiembre 2012 a agosto 2013)”*. Guatemala. 2013.
- 1.6. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *“Exposición de Motivos Reforma Constitucional en Materia de Justicia”*. Guatemala 2016.
- 1.7. Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *“Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico”*. Tomo V, Capítulo IV, numeral 1 y 2.
- 1.8. Díez de Velasco, Manuel. *“Instituciones de Derecho Internacional Público”*. Tomo I. España. Editorial Tecnos. Treceava Edición. 2002.

- 1.9. Global Rights. *“El uso del Sistema Interamericano para los Derechos Humanos”*. Global Rights. 2004
- 1.10. Heller, Herman. *“Teoría del Estado”*. México D.F. Fondo de Cultura Económica. 2000.
- 1.11. Herdegen, Matthias. *“Derecho Internacional Público”*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005.
- 1.12. Impunity Watch, Centro Internacional para la Justicia Transicional y Plataforma Holandesa contra la Impunidad. *“Cambiar la cultura de la violencia por la cultura de la vida: Los primeros dos años de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala”*. Guatemala. F&G Editores. 2010.
- 1.13. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *“Atención Integral a Víctimas de Tortura en Procesos de Litigio: Aportes Psicosociales”*. San José, Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que contiene: La impunidad como crimen de lesa humanidad, por María Cristina Bottinelli. 2007.
- 1.14. Jellinek, Jorge. *“Teoría General del Estado”*. México D.F. Compañía Editorial SA. Segunda Edición. 1958.
- 1.15. Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA). *“La CICIG: un instrumento innovador contra redes criminales y para el fortalecimiento del estado de derecho”*. Washington DC. Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos. 2015.

- 1.16. Ossorio Manuel. “*Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*”. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 2000.
- 1.17. Peacock, Susan y Adriana Beltrán. “*Poderes Ocultos en la Guatemala post-conflicto*”. Washington DC. Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos. 2006.
- 1.18. Peces-Braba, Gregorio. “*Escritos sobre Derechos Fundamentales*”. Madrid, España Editorial Eudema. 1988.
- 1.19. Porrúa Pérez, Francisco. “*Teoría del Estado - Teoría Política –*”. México D.F. Editorial Porrúa. Trigésima tercera Edición. 2000.
- 1.20. Ramanella, Pablo A. “*La Estructura del Estado*”. San Juan, Argentina. Ediciones De Palma. Segunda Edición. 1993.
- 1.21. Seara Vásquez, Modesto. “*Derecho Internacional Público*”. México. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. 1974.
- 1.22. Sepúlveda, César. “*Derecho Internacional*”. México. Editorial Porrúa. Dieciseisava Edición. 1991.

2. Normativas

2.1. Nacionales

- 2.1.1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. 1985.

- 2.1.2. Congreso de la República de Guatemala. Código Penal Guatemalteco y sus reformas. Decreto Ley No. 17-73.
- 2.1.3. Corte de Constitucionalidad. Opinión Consultiva. Expediente No 1250-2004 de fecha 5 de agosto del 2004.
- 2.1.4. Corte de Constitucionalidad. Opinión Consultiva. Expediente No 791-2007 de fecha 8 de mayo del 2007.

2.2. Internacionales

- 2.2.1. Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994. México. 1994.
- 2.2.2. Organización de las Naciones Unidas. *“Carta de las Naciones Unidas”*. Estados Unidos. 24 de octubre de 1945.
- 2.2.3. Organización de las Naciones Unidas. *“Convención de Viena”*. Viena. 18 de abril de 1961.
- 2.2.4. Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *“Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala (CICIACS)”*. 7 de enero del 2004.
- 2.2.5. Organización de Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala. *“Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)”*. Nueva York. 12 de diciembre del 2006.

3. Electrónicas

- 3.1. Centro Pro Derechos Humanos. *Grupo Interdisciplinario de Expertos*. Disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=138>. Página consultada el 21 de enero de 2017.
- 3.2. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-. *Antecedentes CICIG. Guatemala*. Disponible en: <http://cicig.org/index.php?page=antecedentes>. Página consultada: 16 febrero 2013.
- 3.3. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Mandato*. 2013. Disponible en: <http://cicig.org/index.php?page=mandato>. Página consultada el 17 de septiembre del 2013.
- 3.4. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Convenio*. 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=convenio>. Página consultada el 05 de enero del 2014.
- 3.5. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Informes Temáticos*. 2014. Disponible en: http://www.cicig.org/index.php?page=informes_tematicos. Página consultada el 05 de enero del 2014.
- 3.6. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Recomendaciones de Reforma Institucional 2014*. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=reforma-institucional>. Página consultada el 05 de enero del 2014.
- 3.7. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Recomendaciones de Reforma Institucional 2014*. Disponible en:

- <http://www.cicig.org/index.php?page=reforma-institucional>. Página consultada el 05 de enero del 2014.
- 3.8. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Asistencia Técnica*. 2014. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=asistencia-tecnica>. Página consultada el 05 de enero del 2014.
- 3.9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. “*Caso Ivcher Bronstein*”. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 186. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf. Página consultada el 11 de enero de 2013.
- 3.10. Indicadores Mundiales de Gobernanza, Banco Mundial, <http://documents.worldbank.org/curated/en/975591467992816814/pdf/105469-WP-PUBLIC-Guatemala.pdf>. Página consultada el 17 de septiembre del 2014.
- 3.11. La Tribuna. *Diferencias entre la MACCIH y la CICIG*. 2016. Disponible en: <http://www.latribuna.hn/2016/03/13/diferencias-la-maccih-la-cicig/>. Página consultada el 21 de enero del 2017.
- 3.12. Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala. *Noticias*. 2015. Disponible en: <http://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?ID=4417>. Página consultada el 08 de octubre del 2015.
- 3.13. Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala. *Décimo tercer informe sobre derechos humanos*. Disponible en: http://es.wikisource.org/wiki/MINUGUA_d%C3%A9cimotercer_informe_sobre_derechos_humanos. Página consultada el 17 de mayo del 2013.

- 3.14. Naciones Unidas. Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos. *Que son derechos Humanos?* Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Página consultada el 09 enero 2013.
- 3.15. Naciones Unidas. Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>. Página consultada el 11 enero 2013.
- 3.16. Naciones Unidas. *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. 7 enero 2013. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-17-Add1_SP.pdf . Página consultada el 17 de mayo del 2013
- 3.17. Revista Crónica. *¿Por qué debe seguir en el país?* 2015. Disponible en: http://revista.cronica.gt/actualidad/por-que-debe-seguir-en-el-pais_2aad89/. Página consultada el 08 de octubre del 2015.

4. Otras

- 4.1. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Sentencias condenatorias en procesos que apoya la CICIG*. Guatemala. 2013.
- 4.2. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Agosto 2013.
- 4.3. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Enero 2014.

- 4.4. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Noviembre 2014.
- 4.5. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Boletín Informativo de la CICIG*. Junio 2015.
- 4.6. Fundación Myrna Mack. *Memorial en Derecho Amicus Curiae presentado por la Fundación Myrna Mack ante la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala sobre el Acuerdo de creación de la “Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala”*. Guatemala 2007.

ANEXOS

Anexo 1

Diferencias entre la CICACS y la CICIG

| | CICIACS | CICIG |
|-----------|--|---|
| FINALIDAD | Investigar y desarticular los CIACS ¹²⁷ y responsables de ataques y amenazas en contra de un sector determinado. | Coadyuvar en la investigación y desarticulación de los CIACS y crear mecanismos de protección para todas las personas. |
| OBJETIVOS | Ayudar al Estado de Guatemala para investigar la estructura y las actividades de los CIACS y su vinculación con el Estado y con actividades de la delincuencia organizada; así como para procesar a las personas responsables. | Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal (a través de la figura del querellante adhesivo) de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los CIACS, promoviendo la desarticulación de los mismos. |
| FUNCIONES | Identificar a personas responsables de ataques, nexos entre organizaciones ilícitas y agentes del Estado, y cualesquiera otras actividades ilegales que pudieran constituir delitos transnacionales. | Determinar la existencia de los CIACS, su estructura, formas de operar, fuente de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos; así como colaborar en la desarticulación de los mismos promoviendo la investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes y recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los CIACS y prevenir su reaparición, incluyendo reformas jurídicas e institucionales necesarias para tal fin. |

¹²⁷ Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad.

| | |
|-------------------|---|
| <p>FACULTADES</p> | <p>Investigar la estructura y actividades de los CIACS, provocar la persecución penal de las personas responsables, concertar acuerdos con el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, recomendar reformas jurídicas e institucionales para el fortalecimiento del sistema de justicia, constituirse en querellante adhesivo, provocar procedimientos penales o adherirse a procedimientos ya iniciados, iniciar y proseguir procesos penales en forma autónoma, solicitar a autoridades estatales competentes que inicien proceso administrativo en contra de funcionarios públicos que sean identificados por la CICIACS como responsables de crear obstáculos para la realización de las investigaciones.</p> <p>Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad, promover la persecución penal por medio de denuncia penal, constituirse en querellante adhesivo para todos los casos en el marco de su competencia, asesorar a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los CIACS, asesorar a los organismos de Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones así como denunciarlos, actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, suscribir e implementar acuerdos de cooperación con instituciones del Estado, solicitar declaraciones, documentos, informes y colaboración en general a diferentes entidades, solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de testigos, víctimas, publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y resultados.</p> |
|-------------------|---|

Anexo 2

Leyes y reformas presentadas al congreso (Fuente: Boletín Informativo de la CICIG. Agosto 2013)

| RECOMENDACIÓN CICIG | ESTADO | LEY |
|--|-----------------------|---|
| Procedimiento de Incidentes: Establece un procedimiento ágil para todos aquellos incidentes que no tengan señalado procedimiento alguno. | Cumplida | Reformas al Código Procesal Penal |
| Declaración por Medios Audiovisuales: Se regula la declaración por medios audiovisuales cuando por razones fundadas la persona no pueda prestar declaración en forma personal. | Cumplida | Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal |
| Cambio de Identidad y Reubicación de Testigos: Se regula el cambio de identidad para personas que corren peligro por su contribución en una investigación. | Parcialmente cumplida | Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal |
| Colaboración Eficaz: Se regulan las restricciones a los beneficios que puedan concederse a quienes colaboren en un proceso penal para lograr la captura de líderes de organizaciones criminales. | Cumplida | Reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada |
| Tráfico Ilícito de Armas y Municiones: Regula la tenencia, portación, importación y exportación, así como otros aspectos, de las armas y municiones en Guatemala. | Parcialmente cumplida | Ley de Armas y Municiones |